	MODELO DE REQUERIMIENTO PARA CONTRATACION	Código: A-GJ-G01-F01
		Versión: 02
		Fecha: 29/01/2024

Floridablanca-Santander, 21 de enero de 2026

Doctor:
HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ
 Secretario General
 CANAL TRO LTDA.

**DEFINICION DE LA NECESIDAD
 LA SUSCRITA DIRECTORA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION**

CERTIFICA

Que, la sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA., requiere contratar la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO REALIZADOR PARA EL PROYECTO EDICION ESPECIALA PROBADO POR LA RESOLUION 0015 DEL FUTIC”**.

Que por lo anterior se requiere contar con los servicios para el cumplimiento de las acciones propias misionales y funcionales de la entidad a lo que refiere al proceso de producción que debe contar con conocimientos, cualificaciones específicas, Técnico o tecnólogo en realización de medios audiovisuales, comunicación social, o programas afines a la misionalidad de la entidad, con mínimo un año de experiencia cómo Realizador para programas de televisión en Vivo o Pregrabados.

La sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 012 de 2023 y las normas que lo modifiquen o adicionen, y para el desarrollo de su objeto principal y el funcionamiento de la Entidad, es así que para el desarrollo de su objeto social puede suscribir contratos, ordenes de servicios, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional, además de los necesarios para su funcionamiento y demás actividades previstas en sus estatutos.

El operador público regional del servicio público **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. - CANAL TRO**, identificado con NIT. 807.000.294-6, a través de su Representante Legal, mediante documentos con radicado MinTIC No. 261002015 del 09 de enero de 2026, presentó al Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones el plan de inversión de que trata la Resolución MinTIC 3556 de 2024, solicitando la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por un valor total de **TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$13.685.757.464)** distribuidos en las siguientes líneas de inversión el cual está conforme con la aplicación de la fórmula del artículo 12 de la citada Resolución 3556 de 2024.



MODELO DE REQUERIMIENTO PARA CONTRATACION

Código: A-GJ-G01-F01

Versión: 02

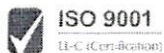
Fecha: 29/01/2024

ITEM	LINEAS DE INVERSIÓN	FONDO ÚNICO DE TIC	PROPIOS Y/O TERCEROS	TOTAL
A	Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma.	\$ 10.817.181.718	\$ 519.400.000	\$ 11.336.581.718
B	Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal	\$ 1.500.000.000	\$ 0	\$ 1.500.000.000
F	Operación y funcionamiento	\$ 1.368.575.746	\$ 0	\$ 1.368.575.746
TOTAL, RECURSOS SOLICITADOS		\$ 13.685.757.464	\$ 519.400.000	\$ 14.205.157.464

De acuerdo con lo expuesto, existe la expresa necesidad de que TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO LTDA., contrate la prestación de servicios y/o orden de servicios para dar cumplimiento a la ejecución del Plan de Inversión 2026, aprobado con la Resolución **00015 del 15 de enero del 2025, correspondiente al proyecto EDICCIÓN ESPECIAL** financiado en la línea de inversión **Contenido programación educativa y cultural multipantalla y multiplataforma**.

La estructura funcional y administrativa de CANAL TRO LTDA, desde su creación ha presentado algunos cambios, pero los mismo resultan insuficientes para estar a tono con la evolución y el crecimiento de la gestión que demanda actualmente el canal; pues su crecimiento y demanda desbordada en la prestación del servicio público y privado que viene ofreciendo en los últimos años, ha hecho, que de manera progresiva se asignen nuevas responsabilidades; por lo que el Área de PRODUCCION Y PROGRAMACION requiere fortalecerse, a efectos de atender adecuadamente las responsabilidades asignadas; teniendo en cuenta que las actividades que requieren realizarse no pueden ser ejecutadas por personal de planta del canal, siendo estas:

1. Realizar grabación del contenido de acuerdo al desglose de guion o continuidad entregado, así como el contenido digital asignado por el director del Programa.
2. Realizar el contenido del programa de acuerdo a los lineamientos creativos entregados por la Dirección de programa.
3. Establecer contacto con las fuentes de información relacionadas con la investigación de las notas, piezas o programas.
4. Realizar las entregas de acuerdo al cronograma de producción establecido por el programa.
5. Entrega de las grabaciones en bruto y notas finalizadas para almacenamiento al encargado del departamento de Archivo Audiovisual del canal en los documentos y formatos establecidos para ello.
6. Velar por la conservación y buen uso de los elementos que le son suministrados para el desarrollo de sus actividades.
7. Velar por el cumplimiento de la normatividad establecida por la CRC, Derechos de Autor y autorización de uso de música Comercial en los contenidos que se rueden durante la emisión de los programas, de no cumplir con la normativa estará expuesto a asumir financieramente los costos de las sanciones generadas por los entes reguladores de las mismas
8. Proteger el material audiovisual del canal TRO utilizando dicha información única y exclusivamente para efectos de las obligaciones relacionadas con el objeto contractual; no se podrá extraer del canal material audiovisual físico y digital por ningún medio; la pérdida



MODELO DE REQUERIMIENTO PARA CONTRATACION

Código: A-GJ-G01-F01

Versión: 02

Fecha: 29/01/2024

de equipos prestados por el canal responderá con su propio pecunio y deberán instaurar la denuncia ante la autoridad competente,

9. Cumplir con las demás actividades que le imparta el supervisor en el marco de la ejecución del objeto contractual.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto
UNSPSC 80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	UNSPSC 8011 Servicios de recursos humanos	UNSPSC 801116 Servicios de personal temporal	UNSPSC 80111620 Servicios temporales de recursos humanos

Así mismo y para efectos de establecer el valor del contrato a ejecutar, se tendrá en cuenta el presupuesto presentado en la ficha presentado al FUTIC del proyecto Oriente Noticias, aprobado con la Resolución **00015 del 15 de enero del 2025**, así como el valor histórico que en contrataciones similares ha erogado el CANAL TRO LTDA; además de analizar procesos de contratación similares a los del presente documento, en el periodo comprendido entre 2024 y 2025, los cuales resultan de gran utilidad para la medición de cantidades ejecutadas, teniendo un control más amplio y real de las mismas; resumiendo en la siguiente tabla alguno de los contratos identificados:

NOMBRE ENTIDAD	OBJETO	VALOR (PESOS)
ALCALDIA DE GIRARDOTA 5308/CD159/2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN MATERIA DE DISEÑO Y PIEZAS COMUNICACIONALES PARA EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA	\$3.313.000
HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LERIDA TOLIMA 195-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DISEÑADOR GRÁFICO PARA EL DISEÑO DE PIEZAS PUBLICITARIAS, EN MARCO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. NO. 3969 DE 2024, CELEBRADO CON LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA.	\$4.000.000
SENA REGIONAL ATLANTICOSP-ATL- 81010-0171-2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE LOS PRODUCTOS AUDIOVISUALES QUE LE SEAN REQUERIDOS CON EL FIN DE DIVULGAR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL SENA EN LA REGIONAL ATLÁNTICO DURANTE LA VIGENCIA 2025	\$4.265.916



MODELO DE REQUERIMIENTO PARA CONTRATACION

Código: A-GJ-G01 F01

Versión: 02

Fecha: 29/01/2024

Conforme a lo anterior y dada la necesidad sustentada y los servicios específicos a prestar con esta contratación, el presupuesto oficial mensual, se estima y/o fija en la suma mensual de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/CTE, para desarrollarse en el la vigencia 2026.

Que, el contrato de prestación de servicios se ajustará a las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y sus decretos reglamentarios, además de las normas especiales que regulan el régimen especial de Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en todo caso siguiendo el manual de contratación del Canal TRO LTDA.

Lina Vanessa Ramirez G.

LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA
Directora de producción y programación Canal TRO



**TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE
LIMITADA. CANAL TRO
NIT : 807000294-6**

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. SCDP-000101

Fecha: ene-20/2026

1 - 1 Area Admin/va:

ME PERMITO SOLICITAR, SE SIRVA EXPEDIR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON CARGO AL SIGUIENTE OBJETO Y RUBRO(S) PRESUPUESTAL(S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ENMARCADOS DENTRO DEL PROYECTO EDICIÓN ESPECIAL EN EL CANAL TRO DE CONFORMIDAD CON LA APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No 00015 DEL FUTIC

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.4.5.02.08.05.01	FUTIC Programación y producción	360,000,000.00
Fuente Recurso: 00 - RECURSO PROPIOS			
Producto MGA: 0000000			
Código BPIN: 00			
Producto DANE: 00 - SIN PRODUCTO DANE			
TOTALES			360,000,000.00

VIGENCIA: 2026
VALOR: TRESCIENTOS SESENTA MILLONES PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA
CARGO: DIRECTORA DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN
DEPENDENCIA: ÁREA DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN
DOCUMENTO DE SOLICITUD:

Lina Ramirez G.

JEFE DE ÁREA DONDE SURGIÓ NECESIDAD

YK

YENIFER KARIME RICO MONSALVE
PRESUPUESTO

Henry Alfonso Diaz Hernandez

HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ
GERENTE (E)





**TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE
LIMITADA. CANAL TRO
NIT : 807000294-6**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. CDP 000101

Fecha: 20/01/2026

1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ENMARCADOS DENTRO DEL PROYECTO EDICIÓN ESPECIAL EN EL CANAL TRO DE CONFORMIDAD CON LA APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No 00015 DEL FUTIC

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.4.5.02.08.05.01	FUTIC Programación y producción	360,000,000.00
Fuente Recurso: 00-RECURSO PROPIOS			
Producto MGA: 0000000 - SIN PRODUCTO			
Código BPIN: 00 - SIN CODIGO BPIN			
TOTALES			360,000,000.00

VIGENCIA: 2026

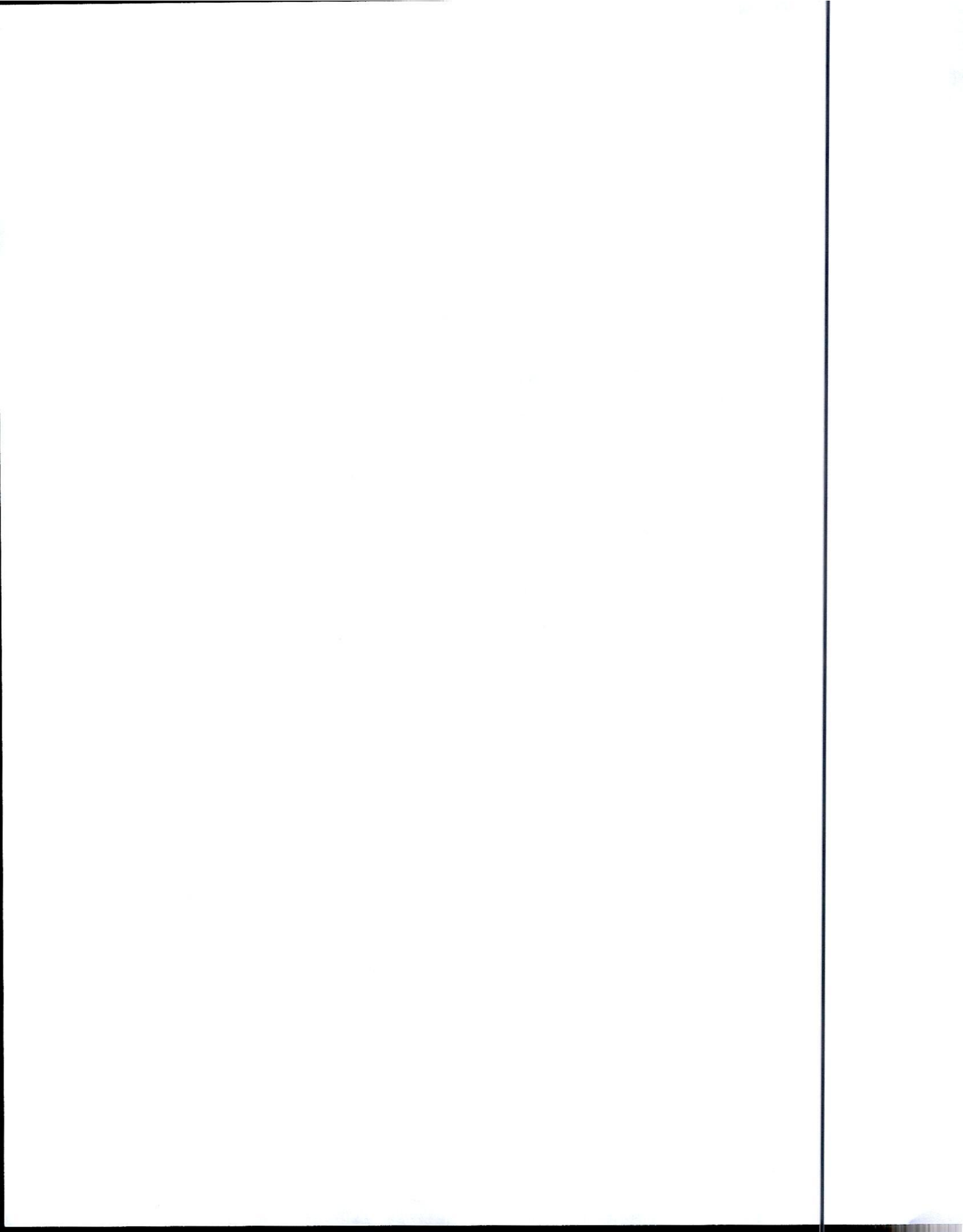
VALOR: TRESCIENTOS SESENTA MILLONES PESOS.


SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA
CARGO: DIRECTORA DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN
DEPENDENCIA: ÁREA DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN
DOCUMENTO DE SOLICITUD:

YENIFER KARIME RICO MONSALVE
PRESUPUESTO

HENRY ALFONSO DÍAZ HERNÁNDEZ
GERENTE (E)



	INFORME TECNICO (ESTUDIOS PREVIOS)	Código: A-GJ-P01-F05
		Versión:04
		Fecha: 29/01/2024

FECHA: 20 DE ENERO DE 2026
DEPENDENCIA QUE PROYECTA: DIRECTORA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Se realiza el presente estudio previo en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública como son las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Territorial, y en todo caso, en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 012 de 2023, atendiendo el principio general de planeación en materia contractual, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, tiene por objeto la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo No. 12 del 14 de febrero de 1.997 expedido por la CNTV, así como la programación de un Canal Regional Educativo y Cultural que conduzca a la difusión del conocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo con el artículo 2° de la Ley 182 de 1995.

La sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, tiene por objeto la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo No. 12 del 14 de febrero de 1.997 expedido por la CNTV, así como la programación de un Canal Regional Educativo y Cultural que conduzca a la difusión del conocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo con el artículo 2° de la Ley 182 de 1995.

La sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 012 de 2023 y las normas que lo modifiquen o adicionen, y para el desarrollo de su objeto principal y el funcionamiento de la Entidad, es así que para el desarrollo de su objeto social puede suscribir contratos, ordenes de servicios, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional, además de los necesarios para su funcionamiento y demás actividades previstas en sus estatutos.

El operador público regional del servicio público **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. - CANAL TRO**, identificado con NIT. 807.000.294-6, a través de su Representante Legal, mediante documentos con radicado MinTIC No. 261002015 del 09 de enero de 2026, presentó al Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones el plan de inversión de que trata la Resolución MinTIC 3556 de 2024, solicitando la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por un valor total de **TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$13.685.757.464)** distribuidos en las siguientes líneas de inversión el cual está conforme con la aplicación de la fórmula del artículo 12 de la citada Resolución 3556 de 2024.

ITEM	LINEAS DE INVERSIÓN	FONDO ÚNICO DE TIC	PROPIOS Y/O TERCEROS	TOTAL
A	Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma.	\$ 10.817.181.718	\$ 519.400.000	\$ 11.336.581.718
B	Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal	\$ 1.500.000.000	\$ 0	\$ 1.500.000.000
F	Operación y funcionamiento	\$ 1.368.575.746	\$ 0	\$ 1.368.575.746
TOTAL, RECURSOS SOLICITADOS		\$ 13.685.757.464	\$ 519.400.000	\$ 14.205.157.464

	INFORME TECNICO (ESTUDIOS PREVIOS)	Código: A-GJ-P01-F05
		Versión:04
		Fecha: 29/01/2024

De acuerdo con lo expuesto, existe la expresa necesidad de que TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO LTDA., contrate la prestación de servicios y/o orden de servicios para dar cumplimiento a la ejecución del Plan de Inversión 2026, aprobado con la Resolución 00015 del 15 de enero del 2026, correspondiente al proyecto EDICION ESPECIAL financiado en la línea de inversión **Contenido programación educativa y cultural multipantalla y multiplataforma**.

En virtud de lo anterior, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA., para el desarrollo de su objeto social puede suscribir convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos.


Que, actualmente la planta de personal del Canal TRO está compuesta por veintiséis (26) empleos así:

- Gerente, Cargo de Periodo fijo;
- Control interno, cargo de periodo fijo
- Secretario General, cargo de libre nombramiento y remoción;
- Director de Dirección y Programación, cargo de libre nombramiento y remoción;
- Director Técnico y de Emisión, cargo de libre nombramiento y remoción;
- Tesorero, Cargo de Libre nombramiento y remoción;
- Almacenista, Cargo de libre nombramiento y remoción,
- Jefe de Oficina de Comunicaciones y Mercadeo, cargo de libre nombramiento y remoción
- Jefe de Oficina TRO digital, cargo de libre nombramiento y remoción;
- Jefe de Oficina Asesora Jurídica; cargo de libre nombramiento y remoción;
- Jefe de Oficina Asesora de Planeación; cargo de libre nombramiento y remoción;
- Tres Profesionales Especializados
- Cuatro Profesionales Universitarios
- Tres Técnicos
- Cinco trabajadores oficiales o asistenciales

No obstante, lo anterior, existe carencia de personal de planta, a efectos de cumplir o desempeñar otros roles dentro del canal, por lo que se hace necesario contratar los servicios de una persona natural, con título Profesional, Técnico o tecnólogo en medios audiovisuales, comunicación social, o carreras afines a la misionalidad de la entidad, con mínimo un año de experiencia como REALIZADOR para programas en vivo y pregrabados, y demás actividades afines al objeto contractual que preste el servicio anteriormente indicado., con el fin de optimizar los recursos y garantizar el buen manejo de éstos para el eficiente desempeño del área dirección de producción y programación, que contribuyan al cabal cumplimiento del objetivo central institucional y en aspectos administrativos, mientras se realiza la transición de provisión de los cargos administrativos creados mediante Acuerdo No. 36 de 2023 y/o la posibilidad operativa y financiera de creación de nuevos cargos.

En ese sentido el Canal está orientado al establecimiento de una planta de personal acorde con sus necesidades la cual será creada de manera progresiva, siguiendo lineamientos trazados por el Ministerio del Trabajo y la Función Pública, según aplique.

Como se puede observar en la planta de personal del Canal TRO no se cuenta con personal persona natural, con título Profesional, Técnico o tecnólogo en medios audiovisuales, comunicación social, o carreras afines a la misionalidad de la entidad, con mínimo un año de experiencia como periodista para programas en vivo y pregrabados para satisfacer la necesidad descrita, y que actualmente no se cuenta con recurso humano para desarrollar el objeto del presente contrato, por lo tanto, se requiere contratar los servicios de una persona natural para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO REALIZADOR PARA EL PROYECTO EDICION ESPECIALA PROBADO POR LA RESOLUION 0015 DEL FUTIC”**

	INFORME TECNICO (ESTUDIOS PREVIOS)	Código: A-GJ-P01-F05
		Versión:04
		Fecha: 29/01/2024

DEFINICIÓN TÉCNICA DEL REQUERIMIENTO

Canal TRO requiere contrata una persona natural, Técnico o tecnólogo en medios audiovisuales, comunicación social, o programas afines a la misionalidad de la entidad, con mínimo un (01) año de experiencia como realizador

ESTUDIO DE MERCADO

Televisión Regional del Oriente Limitada-Canal TRO Ltda., en búsqueda del buen funcionamiento del área de programación y producción del CANAL TRO y de la gestión de planeación, identifica la necesidad de los servicios de persona natural, con título Profesional, Técnico o tecnólogo en medios audiovisuales, comunicación social, o carreras afines a la misionalidad de la entidad, con mínimo un año de experiencia como realizador que apoye la gestión, en el desarrollo de las actividades del proceso de Periodista de tal modo que garantice al CANAL TRO LTDA la adecuada prestación del servicio ofrecido, aplicando las directrices, mecanismos de control y políticas fijadas por la Entidad.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO REALIZADOR PARA EL PROYECTO EDICION ESPECIALA PROBADO POR LA RESOLUION 0015 DEL FUTIC”

ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento del objeto el contratista deberá:

1. Realizar grabación del contenido de acuerdo al desglose de guion o continuidad entregado, así como el contenido digital asignado por el director del Programa.
2. Realizar el contenido del programa de acuerdo a los lineamientos creativos entregados por la Dirección de programa.
3. Establecer contacto con las fuentes de información relacionadas con la investigación de las notas, piezas o programas.
4. Realizar las entregas de acuerdo al cronograma de producción establecido por el programa.
5. Entrega de las grabaciones en bruto y notas finalizadas para almacenamiento al encargado del departamento de Archivo Audiovisual del canal en los documentos y formatos establecidos para ello.
6. Velar por la conservación y buen uso de los elementos que le son suministrados para el desarrollo de sus actividades.
7. Velar por el cumplimiento de la normatividad establecida por la CRC, Derechos de Autor y autorización de uso de música Comercial en los contenidos que se rueden durante la emisión de los programas, de no cumplir con la normativa estará expuesto a asumir financieramente los costos de las sanciones generadas por los entes reguladores de las mismas
8. Proteger el material audiovisual del canal TRO utilizando dicha información única y exclusivamente para efectos de las obligaciones relacionadas con el objeto contractual; no se podrá extraer del canal material audiovisual físico y digital por ningún medio; la pérdida de equipos prestados por el canal responderá con su propio pecunio y deberán instaurar la denuncia ante la autoridad competente,
9. Cumplir con las demás actividades que le imparta el supervisor en el marco de la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Estar afiliado (a) a entidad de seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes.
2. Prestar a entera satisfacción el servicio contratado.



INFORME TECNICO (ESTUDIOS PREVIOS)

Código: A-GJ-P01-F05

Versión:04

Fecha: 29/01/2024

3. Aceptar la supervisión por parte de TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entrambamientos que puedan presentarse.
5. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, así mismo, cuando se presenten peticiones o amenazas.
6. Afiliarse a la ARL de conformidad con el artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
7. De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.
8. Utilizar todos los conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO.
9. Presentar, al supervisor del contrato para cada una de las cuentas de cobro, un informe que relacione las actividades realizadas en el respectivo periodo; informe que debe ser previo a la radicación de la cuenta de cobro.
10. Velar por la conservación y buen uso de los elementos que un su momento sean utilizados para el desarrollo de sus actividades.
11. Diligenciar el formato de entrega de equipos bajo su responsabilidad y garantizar el máximo cuidado con los elementos que van a ser utilizados para la prestación efectiva del servicio.
12. Aplicar las directrices, mecanismos de control y políticas fijadas por la Entidad.
13. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por el sistema de Gestión de Calidad y el modelo integrado de Planeación MIPG (uso y aplicación obligatorio de los procedimientos y registros asociados a cada proceso, reporte de indicadores, reportar la información asociada al área o proceso, aplicar las técnicas archivísticas y demás lineamientos de gestión documental a la información de gestión a su cargo garantizando la custodia y entrega de la misma al finalizar su contrato).
14. En lo posible asistir a las capacitaciones establecidas en el Plan institucional de Capacitación de TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO LTDA y aquellas convocadas por el supervisor

PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial del contrato a celebrar, es por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000,00)**

Así mismo y para efectos de establecer el valor del contrato a ejecutar, se tendrá en cuenta el valor histórico que en contrataciones similares ha erogado el CANAL TRO LTDA; además de analizar procesos de contratación similares a los del presente documento, los cuales resultan de gran utilidad para la medición de cantidades ejecutadas, teniendo un control más amplio y real de las mismas; resumiendo en la siguiente tabla alguno de los contratos identificados:


DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato a celebrar será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0101 de 20 de enero de 2026, expedido por el Área de presupuesto de CANAL TRO LTDA.

FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será cancelado por el Canal TRO, en siete (07) pagos de la siguiente manera: un (01) primer pago que corresponde desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de enero del 2026; seis (06) pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (3.000.000,00)**, acompañado del informe de actividades presentado por **EL CONTRATISTA** al supervisor del contrato, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la ley.

NOTA: Tener en cuenta que, los pagos se harán mensualizados, mes vencido o por fracción de mes.

	INFORME TECNICO (ESTUDIOS PREVIOS)	Código: A-GJ-P01-F05
		Versión:04
		Fecha: 29/01/2024

PLAZO DE EJECUCION

El término de ejecución contractual será de SEIS (06) MESES Y NUEVE (09) DIAS

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el Municipio de FLORIDABLANCA- SANTANDER

MARCO LEGAL

Ley 182 de 1995, numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 por el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 93, que modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, Acuerdo No. 012 del 19 de abril de 2023-Manual Interno de Contratación del Canal TRO.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO., tiene por objeto la prestación y explotación del servicio público de televisión regional, de conformidad con los fines y principios de la televisión contenidos en la Ley 182 de 1995.

El artículo 85 de la Ley 489 DE 1998 establece que *"... las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas de Derecho Privado"*.

Así mismo, la citada ley en el artículo 93 señala que *"Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales"*.

Ahora bien, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO, atendiendo su régimen especial adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de invitación privada de conformidad con lo establecido el literal "A" del artículo 40, del Acuerdo No. 012 de 2023-Manual de Contratación de CANAL TRO LTDA.

No obstante, lo anterior y como quiera que TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO, en cumplimiento de su objeto para celebrar contratos debe regirse por disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades públicas, adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el literal h, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, el cual establece: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)"*.

Dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, se concluye que la modalidad bajo la cual la Entidad debe adelantar el proceso es de invitación privada y/o Contratación Directa, mediante la invitación a cotizar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 o el literal "C" del artículo 20 del Acuerdo No. 012 de 2023, Manual de Contratación, procediendo a realizar la invitación escrita a presentar propuesta la cual podrá remitirse por cualquier medio físico o electrónico.

	INFORME TECNICO (ESTUDIOS PREVIOS)	Código: A-GJ-P01-F05
		Versión:04
		Fecha: 29/01/2024

Aunado a lo anterior, y en observancia a las cuantías establecidas en el inciso segundo del artículo 38 del Acuerdo No. 012 de 2023, Manual de Contratación, se tiene que, la presente contratación, es menor a 200 SMMLV, por tanto, se tiene que el procedimiento para la selección del contratista se puede efectuar con una única invitación. (literal a ibidem), además de establecer que la modalidad de contratación es Directa y/o privada.

Finalmente, y de conformidad con el artículo 74 del Acuerdo No. 12 de 2023, Manual de Contratación, se establece que el Representante Legal quien para efectos legales es el Gerente, es quien tiene la competencia para celebrar contratos ordenar el gasto y adoptar las decisiones en materia de contratación a nombre de la Sociedad de Televisión Regional del Oriente Ltda. - CANAL TRO LTDA y es el responsable de garantizar el funcionamiento de la entidad. Competencia que fue delegada en la secretaría General de CANAL TRO, mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024.

REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará que el (los) cotizante (s) que participe (n) en el proceso de selección se encuentre (n) capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.


En concordancia con lo anterior, en las reglas de participación se desarrollarán los requisitos jurídicos objeto de verificación:

PERSONA NATURAL
Carta de presentación propuesta/ Cotización
Certificado de existencia y representación legal, Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta (en caso de que aplique)
Certificado de Afiliación a salud y pensión o planilla del periodo (mes) anterior a la celebración del contrato.
Examen médico salud ocupacional
Hoja de Vida actualizada del SIGEP II.
Hoja de vida (CV) con soportes
Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Certificado del registro nacional de medidas correctivas – RNMC. (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización o cotización)
Consulta de inhabilidades delitos sexuales
Certificado registro de deudores alimentarios morosos - REDAM
Fotocopia de la cédula
Fotocopia de la tarjeta profesional o de registro profesional o tecnológico (cuando el ejercicio de la profesión o de la tecnología lo exijan)
Certificado vigente de registro y de los antecedentes disciplinarios de la profesión o de la tecnología.
Copia de la libreta militar o certificación que acredite tener resuelta la situación militar (menor de 50 años)
Registro único tributario (RUT) (Fecha de generación dentro de 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Certificado de declaración de bienes y conflicto de interés de la función pública (ley 2013 de 2019)
Certificación bancaria inferior a 60 días

Toda la información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana.

CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

	INFORME TECNICO (ESTUDIOS PREVIOS)	Código: A-GJ-P01-F05
		Versión:04
		Fecha: 29/01/2024

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
UNSPSC 80 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	UNSPSC 8011 SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	UNSPSC 801116 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	UNSPSC 80111620 SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

IDONEIDAD:

De conformidad con el inciso 2°, literal "A" del artículo 38 del Acuerdo No. 012 de 2023-Manual de Contratación de CANAL TRO LTDA; se requiere de una sola cotización o propuesta para contratar.

No obstante, lo anterior y como quiera que TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO, en cumplimiento de su objeto para celebrar contratos debe regirse por disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades públicas, adelantará la presente prestación de servicios de apoyo, conforme lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que establece que, no es necesario recibir varias propuestas.

En virtud del principio de selección objetiva, se seleccionará una persona natural que deberá cumplir con el siguiente perfil mínimo de experiencia:

- **EDUCACION:** persona natural, Técnico o tecnólogo en medios audiovisuales, comunicación social, o programas afines a la misionalidad de la entidad.
- **EXPERIENCIA:** con mínimo un (01) año de experiencia como realizador para programas de televisión en Vivo o Pregrabados, y demás actividades afines al objeto contractual, que preste el servicio anteriormente indicado.

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. En el desarrollo de estos objetos contractuales, el contratista debe haber previsto la totalidad de la estructura de costos de manera que el contrato se ejecute dentro de las condiciones ofrecidas, de igual forma dado el tipo de contratación, es muy remoto que sucedan hechos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, razón por la cual se considera que no opera este numeral en esta clase de contratación.

En este matiz se incluirán los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, estos riesgos se establecen teniendo en cuenta el análisis jurídico técnico y financiero realizado por la entidad, teniendo en cuenta el proceso de selección que se adelanta, y el contrato que se derivara del mismo.

Z ^o	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				



INFORME TECNICO (ESTUDIOS PREVIOS)

Código: A-GJ-P01-F05


Versión:04

Fecha: 29/01/2024

1	General	Interno	ejecución	operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante	02/01/2026	31/12/2026
2	General	Interno	planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	02/01/2026	31/12/2026
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	02/01/2026	31/12/2026
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	Insuficiente	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	02/01/2026	31/12/2026
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	02/01/2026	31/12/2026
6	General	Externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante	02/01/2026	31/12/2026
7	General	Interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insuficiente	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	02/01/2026	31/12/2026
8	General	Externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	02/01/2026	31/12/2026

GARANTÍA

Este contrato estará exento de garantías de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "No obligatoriedad de garantías. En la conformación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o

	INFORME TECNICO (ESTUDIOS PREVIOS)	Código: A-GJ-P01-F05
		Versión:04
		Fecha: 29/01/2024

no debe estar en los estudios y documentos previos.

Adicionalmente, se ha considerado un alto grado de estudios y experiencia profesional relacionada que mitigan el riesgo de incumplimiento, que conlleve a que este no se ejecute o se realice en forma deficiente y que la prestación del servicio tenga inconvenientes en calidad.

Dado que el contratista ha de demostrar idoneidad y experiencia satisfactoria y se ha previsto el pago previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato y entrega del informe de cumplimiento de actividades por parte del Contratista puede darse aplicación a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5, relacionado con la no exigencia de garantías para este tipo de contrato, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la forma de pago y las condiciones de particulares del contratista en cuanto a su cumplimiento en contratos anteriores.

De esta manera teniendo en cuenta la cuantía y los requisitos y condiciones exigidos al proponente no se exigirán pólizas al contratista.


SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO REALIZADOR PARA EL PROYECTO EDICION ESPECIALA PROBADO POR LA RESOLUION 0015 DEL FUTIC”**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Se expide en Floridablanca-Santander, a los veinte (20) días del mes de enero de 2026.

Lina Vanessa Ramirez Gamboa

LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA
DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN

	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA PARA PRESTACION DE SERVICIOS	Código: A-GJ-G01-F02
		Versión:01
		Fecha: mayo 9 de 2022

Floridablanca, 20 de enero de 2026

Señor:

HENRY YESID DIAZ ARDILA
 CR 20 14-68 BRR Circunvalación
 Cúcuta - Norte Santander
 Teléfono: 3135655304
 Email: jessidiazardila@gmail.com

Cordial saludo:

De manera atenta me permito informarle que TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO, la está INVITANDO a presentar oferta conforme a los estudios previos llevados a cabo en el presente proceso de contratación así:

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO REALIZADOR PARA EL PROYECTO EDICION ESPECIALA PROBADO POR LA RESOLUION 0015 DEL FUTIC" "

A continuación, se señalan los términos de esta invitación los cuales debe tener en cuenta al momento de presentar su oferta:

1. LOCALIZACIÓN Y/O LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El objeto para contratar se realizará en las Instalaciones de TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO, Floridablanca - Santander y en los lugares donde se requiera en ejercicio de sus funciones.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 5° de la Ley 80 de 1.993, artículo 50 de Ley 789 de 2.002 y cumplir con las siguientes obligaciones:

2.1 GENERALES

- 1.1.1 Estar afiliado a una entidad de seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes.
- 1.1.2 Prestar a entera satisfacción el servicio contratado
- 1.1.3 Aceptar la supervisión por parte de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO.
- 1.1.4 Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse.
- 1.1.5 No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, así mismo, cuando se presenten peticiones o amenazas.
- 1.1.6 Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral 1 del literal a), del artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
- 1.1.7 De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.
- 1.1.8 Utilizar todos los conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO.
- 1.1.9 Presentar al supervisor del contrato para cada una de las cuentas de cobro, un informe que relacione las actividades realizadas en el respectivo periodo.
- 1.1.10 Velar por la conservación y buen uso de los elementos que en su momento sean utilizados para el desarrollo de sus actividades.



INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA PARA PRESTACION DE SERVICIOS

Código: A-GJ-G01-F02

Versión:01

Fecha: mayo 9 de 2022

2.6 No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

2.7 NO estar reportado con sanciones ni inhabilidades en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

5. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

El oferente **NO** debe estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades legales y/o constitucionales para participar y contratar. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente **NO** se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista. Cuando la inhabilidad o inconformidad sobrevenga en el curso de la selección, o ejecución del contrato se entenderá a las normas legales sobre la materia.

6. IDONEIDAD

Se requiere contratar con una persona natural con las siguientes competencias y condiciones:

PERFIL:

- Persona Natural contar con conocimientos, cualificaciones específicas, Técnico o tecnólogo en realización de medios audiovisuales, comunicación social, o programas afines a la misionalidad de la entidad.
- Experiencia: con mínimo un año de experiencia como Realizador para programas de televisión en Vivo o Pregrabados.

7. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA.

Los siguientes documentos serán objeto de verificación por parte del Canal TRO.

7.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS.

Carta de presentación de la oferta/ Cotización	OBLIGATORIO
Certificado de existencia y representación legal, Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta (en caso que aplique)	N/A
Certificado de Afiliación a salud y pensión o planilla de último mes pago.	OBLIGATORIO
Tarjeta profesional / Registro de Tecnólogo (si se requiere)	OBLIGATORIO
Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta)	OBLIGATORIO
Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta)	OBLIGATORIO
Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta)	OBLIGATORIO
Certificado del registro nacional de medidas correctivas – RNMC. (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización)	OBLIGATORIO

	INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA PARA PRESTACION DE SERVICIOS	Código: A-GJ-G01-F02
		Versión:01
		Fecha: mayo 9 de 2022

auxiliar.talentohumano@canaltro.com

14. INFORMACIÓN SUMINISTRADA:

TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume de conformidad con los postulados de la buena fe que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá, cuando así lo considere necesario, verificar la información suministrada por el proponente.

15. GASTOS DE LEGALIZACIÓN:

Todos los gastos y gravámenes que sean necesarios en la legalización y que se generen para la ejecución del respectivo contrato estarán a cargo del contratista siendo entre otros las estampillas, retención y demás a que haya lugar.


Cordialmente,



HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ
Secretario General

Proyectó Aspectos Jurídicos: *MARISOL CAICEDO SUAREZ* - Abg. Contratista OPS



	FORMATO CERTIFICADO DE IDONEIDAD	Código: A-GJ-G01-F04
		Versión: 01
		Fecha: diciembre 29 de 2022

LA DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL
CANAL TRO LTDA

CERTIFICA

Que, presentada la propuesta por **HENRY YESID DIAZ ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.506.186 de Cúcuta – Norte de Santander , previa invitación de fecha 20 de enero de 2026 que se le hicieron para ofertar y verificados los requisitos jurídicos habilitantes, idoneidad en cuanto a formación académica y experiencia, señalada en los estudios previos, aspectos presupuestales y técnicos, se observa que cumple con los requisitos exigidos y está en capacidad para la suscripción del contrato, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO REALIZADOR PARA EL PROYECTO EDICIÓN ESPECIAL, APROBADO POR LA RESOLUCION 00015 DEL FUTIC.**, de conformidad con los requisitos legales.

Se expide en Floridablanca-Santander, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026

Lina Vanessa Ramírez Gamboa

LINA VANESSA RAMÍREZ GAMBOA
Directora de programación y producción

Bucaramanga, 20 DE ENERO DE 2026

Doctor
HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ
Secretario General
Televisión Regional del Oriente - Canal TRO
E.S.D.

REFERENCIA: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO REALIZADOR PARA EL PROYECTO EDICION ESPECIALA PROBADO POR LA RESOLUION 0015 DEL FUTIC"

Mediante el presente documento, el suscrito **HENRY YESID DIAZ ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No .090.506.186 de Cúcuta- Santander., presento propuesta formal de prestación de Servicios de apoyo para el canal TRO, teniendo en cuenta que cumplo con el perfil requerido para ejecutar el contrato de " : **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO REALIZADOR PARA EL PROYECTO EDICION ESPECIAL APROBADO POR LA RESOLUION 0015 DEL FUTIC"** y por consiguiente las actividades descritas en la invitación, por ello, le manifiesto mi intención de suscribir el respectivo contrato con Televisión Regional del Oriente - Canal TRO aceptando todas y cada una de las condiciones establecidas en la invitación, como objeto contractual, plazo, valor, forma de pago y demás establecidas en los estudios previos.

Declaro así mismo bajo la gravedad del Juramento:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete el suscrito.
- Que no estoy incurso en una causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o demás de las causas señaladas en la ley que me impida suscribir y ejecutar el contrato y que no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibición especiales para contratar.
- Que me encuentro al día con el pago de aporte de la seguridad social.
- Que es mi intención suscribir el respectivo contrato de prestación de servicios con Televisión Regional del Oriente – Canal TRO y acepto las condiciones establecidas en la solicitud de propuesta.

Adjunto a la presente mi hoja de vida con los documentos obligatorios solicitados en la Invitación de presentación de propuesta.

La Vigencia de la presente propuesta es de un mes.


Atentamente,

Henry Yesid Diaz Ardila

HENRY YESID DIAZ ARDILA
CC. No. .090.506.186 de Cúcuta- Santander.

Anexo: Lo enunciado

CPS # 102

	LISTA DE CHEQUEO CONTRATACIÓN	Código: A-GJ-P03-F03
		Versión: 08
		Fecha: 15/01/2025

IDENTIFICACION DEL PROCESO

RESOLUCION PROYECTO MINTIC

RECURSOS PROPIOS

No.	DOCUMENTOS	SI	NO	NA	OBSERVACION	No. FOLIO
1	REQUERIMIENTO PARA CONTRATAR					
2	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
3	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
4	INFORME TECNICO (ESTUDIOS PREVIOS)					
5	INVITACION A PRESENTAR OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O COTIZACIÓN , SEGÚN APLIQUE.					
6	PRESENTACION PROPUESTA O COTIZACION (SEGÚN APLIQUE)					
7	VERIFICACION DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PROPUESTA O COTIZACION (SEGÚN APLIQUE) DEBEN TENER VIGENCIA INFERIOR A 30 DIAS					
7.1	CAMARA DE COMERCIO Y/O AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL PARA CONTRATAR, EN CASO DE QUE SE REQUIERA. (FECHA DE EXPEDICIÓN DENTRO DE 30 DÍAS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA O COTIZACIÓN)					
7.2	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES					
7.3	CERTIFICACION AFILIACION EPS.					
7.4	CERTIFICACION AFILIACION PENSION.	/				
7.5	EXAMEN MEDICO SALUD OCUPACIONAL.	/				
7.6	HOJA DE VIDA (CV) CON SOPORTES	/				
7.7	HOJA DE VIDA ACTUALIZADA EN FORMATO SIGEP DIGITAL	/				
7.8	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PROCURADURÍA (REPRESENTANTE Y EMPRESA)	/				
7.9	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES - CONTRALORÍA (REPRESENTANTE Y EMPRESA)	/				
7.10	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES POLICIA NACIONAL.	/				
7.11	RNMC Registro Nacional de Medidas Correctivas.	/				
7.12	CONSULTA INHABILIDAD DELITOS SEXUALES	/				
7.13	CERTIFICADO REDAM	/				
7.14	FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA	/				
7.15	BROCHURE DE LA EMPRESA	/				
7.16	CERTIFICADO VIGENTE DE REGISTRO Y DE LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROFESIÓN O DE LA TECNOLOGÍA.					
7.17	COPIA DE LA LIBRETA MILITAR O CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE TENER RESUELTA LA SITUACIÓN MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS)	/				
7.18	RÚT	/				
7.19	FORMULARIO DE RENTAS DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (Ley 190 de 1995)			X		
7.20	CERTIFICADO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y CONFLICTO DE INTERÉS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (Ley 2013 de 2019).	/				
7.21	CERTIFICACION BANCARIA INFERIOR A 60 DIAS	/				
8	DESIGNACION COMITÉ EVALUADOR.					
9	COMUNICACIÓN DESIGNACION COMITÉ EVALUADOR.					
9.1	INFORME EVALUACION-ACTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACION PROPUESTA					
9.2	ACTO ADMINISTRATIVO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA					
10	MINUTA CONTRACTUAL					
11	REGISTRO PRESUPUESTAL					
12	DESIGNACION SUPERVISIÓN					
13	CERTIFICADO DE APROBACION DE POLIZAS					
14	INFORME DE ACTIVIDADES					
15	INFORME DE SUPERVISION					
16	CERTIFICADOS DE EGRESO					
17	ACTA DE RECIBO FINAL Y/O LIQUIDACION					

Nombre del Contratista: Yesid Diaz

Revisó: NOMBRE Norma Diaz FIRMA [Firma]

COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
NIT 900.226.715 - 3

CERTIFICA:


El suscrito afiliado relacionado a continuación se encuentra o ha estado registrado en la EPS, con los siguientes datos:

Tipo y No. de documento: CC 1090506186
Nombres: HENRY YESID DIAZ ARDILA
Tipo de afiliado: Cotizante
Fecha de afiliación: 2023-04-24
Estado de afiliación: Activo
Régimen: Contributivo
Nivel de contribución: A
Departamento - Municipio: NORTE DE SANTANDER SAN JOSE DE CUCUTA

Tipo de Servicio	IPS
IPS Atención	SALUD SOCIAL SAS

OBSERVACIONES:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.
La anterior certificación se expide y firma el 2026-01-09 a solicitud del interesado y es válida hasta el 2026-02-08



CARLOS TORRES SALAZAR
DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL





**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

HENRY YESID DIAZ ARDILA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.090.506.186**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 9 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:



En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.



N° 7.850

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN			TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL	
14 DÍA	01 MES	2026 AÑO	CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER, COLOMBIA)	
			EVALUACION MEDICA DE INGRESO	
Ciudad				
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE				
Nombre de la empresa			Empresa en misión	
PARTICULARES CONTADO			PARTICULARES	
CIIU (Actividad Económica) del empleador:				
SIN REGISTRAR				
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)				
Apellidos y Nombres		Género	Edad	Documento de Identificación
DIAZ ARDILA HENRY YESID		MASCULINO	28 AÑOS 7 MESES 4 DÍAS	CC 1090506186
			Tipo	Número
Cargo				
AUXILIAR DE PRODUCCION				
EPS		AFP		ARL
NO REFIERE		NO REFIERE		NO REFIERE
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL				
SALUD NORMAL, SIN HALLAZGOS				
Observaciones: NO APLICA				
APTO PARA TRABAJO OPERATIVO				
RESTRICCIONES LABORALES		TIPO	RECOMENDACIONES	
SIN RESTRICCIONES LABORALES		NO APLICA	NO APLICA	
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:				
EVALUACION OCUPACIONAL DE INGRESO CON ENFASIS EN OSTEOMUSCULAR		✓		
RECOMENDACIONES MÉDICAS		RECOMENDACIONES OCUPACIONALES		HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
		USO DE EPP		HÁBITOS SALUDABLES
		PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL		DIETA BALANCEADA
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				
USO DE EPPS POR CARGO RIESGO Y TAREA. SEGUIMIENTO ESTRICTO DE PROTOCOLOS DE BIO-SEGURIDAD INTER E INTRA-INSTITUCIONALE PARA PREVENCIÓN. NO SÍNTOMAS NI SIGNOS DE ENFERMEDAD RESPIRATORIA A LA EVALUACIÓN.				
EXAMEN FÍSICO CON ÉNFASIS EN OSTEOMUSCULAR: NORMAL.				
SE RECOMIENDA: HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, PAUSAS ACTIVAS Y USAR ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DURANTE SU JORNADA LABORAL.				
Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.				
Médico		Aspirante o Trabajador		
Firma:		Firma:		
Nombre: CC: 1042094632 - SILVIA JULIANA BUITRAGO		Nombre: DIAZ ARDILA HENRY YESID		
R. M.: 1042094632		CC: 1090506186		
L.S.O.: 4579		Código de Seguridad H1452N1T7850		

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander</p> <p>Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 1 de 2</p>

RESOLUCION No. 0740

(20 FEB 2024)

"Por la cual se concede la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a una Persona Jurídica"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 754 del 31 de mayo del 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **IPS SALUD OCUPACIONAL DEL NORTE OCUNOR DOMICILIARIA S.A.S** con Nit. 900973776-6 Representada Legalmente por, **SILVIA JULIANA BUITRAGO LIZARAZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.042.094.632 de Vegachi, ha solicitado la Licencia para la Prestación de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Jurídica, con domicilio en la Avenida 0A No. 19-41 Barrio Blanco, en el Municipio de Cúcuta (NS), anexando a su petición la documentación exigida por la Resolución N° 754 del 31 de mayo del 2021, expedida por el Ministerio de Salud Y Protección Social, respecto de las siguientes áreas de:

MEDICINA LABORAL Y DEL TRABAJO, OPTOMETRIA, FONOAUDIOLOGIA, FISIOTERAPIA, PSICOLOGIA, INVESTIGACION EN AREA TECNICA, INVESTIGACION EN ACCIDENTE DE TRABAJO, EDUCACION Y CAPACITACION, DISEÑO, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Que, de conformidad con la Resolución N° 754 del 31 de mayo del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, delegó en las Direcciones Seccionales de Salud la función de expedir y renovar la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo a las personas naturales o jurídicas que ofrecen los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a nivel nacional, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en la presente resolución.

Que, la sociedad **IPS SALUD OCUPACIONAL DEL NORTE OCUNOR DOMICILIARIA S.A.S** anexa los requisitos exigidos por la Resolución N° 754 del 31 de mayo del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en su Artículo 2 literal B la así:

1. Relación de las personas vinculadas con contrato y Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Relación de los equipos e instalaciones destinadas a garantizar la prestación de los servicios en las áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Política de la empresa, portafolio de servicios, formatos y material de trabajo en Seguridad y Salud en el trabajo.
4. Certificado de existencia y representación legal.



Que, la Oficina de Vigilancia y Control del Instituto Departamental de Salud realizo la visita previa para verificar la información suministrada y así garantizar la prestación de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la Resolución N° 754 del 31 de mayo del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en su Artículo 8.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a, La Sociedad **IPS SALUD OCUPACIONAL DEL NORTE OCUNOR DOMICILIARIA S.A.S** con Nit. 900973776-6 Representada Legalmente por, **SILVIA JULIANA BUITRAGO LIZARAZO**, ha solicitado la Licencia para la Prestación de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Jurídica con domicilio en la Avenida 0A No. 19-41 Barrio Blanco, en el Municipio de Cúcuta (NS) de acuerdo con los perfiles profesionales en las Áreas de:

MEDICINA LABORAL Y DEL TRABAJO, OPTOMETRIA, FONOAUDIOLOGIA, FISIOTERAPIA, PSICOLOGIA, INVESTIGACION EN AREA TECNICA, INVESTIGACION EN ACCIDENTE DE TRABAJO, EDUCACION Y CAPACITACION, DISEÑO, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Instituto Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 2 de 2</p>

RESOLUCION No 0740
(20 FEB 2024)

"Por la cual se concede la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a una Persona Jurídica"

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de que trata el artículo anterior, se concede por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución y podrá ser renovada en términos iguales, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación. Para la Prestación de Servicios en Salud Ocupacional en Instituciones públicas o privadas, el profesional o entidad deberá presentar copia de la presente Resolución, que acredite la tenencia de la respectiva Licencia.

PARAGRAFO: La Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo otorgada tiene carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO TERCERO: El Instituto Departamental de Salud vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución e impondrán las sanciones correspondientes, sin detrimento de otras sanciones de tipo legal, que puedan derivarse de la trasgresión de las normas legales vigentes.

ARTICULO CUARTO: La Persona Jurídica autorizada deberá cumplir, en el ejercicio de sus actividades, con las normas legales, técnicas y de control de calidad establecidas en la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARAGRAFO: Todos los servicios, que preste en las áreas concedidas, podrán ser evaluados por los funcionarios competentes, mediante la aplicación de las normas sobre auditoría de los servicios de salud ocupacional, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO QUINTO: Contra lo dispuesto en la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Expedida en Cúcuta a 20 FEB 2024


FERNANDO AUGUSTO ALVAREZ GARCIA
Director

Elaboró: Luz Mary Arias Acevedo - Auxiliar Área de la Salud - IDS
Revisó: Gloria I. Montaña Moncada - JF Coordinadora Vigilancia y Control Institucional
Asesor jurídico despacho

NOTIFICACIÓN PERSONAL	
San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander hoy 21/2/2024	
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A. <u>OCORNO</u>	
el contenido de la resolución <input checked="" type="checkbox"/> Aut. <input type="checkbox"/> No. <u>ENO</u>	
de Fecha <u>20/feb/2024</u>	
EL NOTIFICADO	EL FUNCIONARIO NOTIFICADOR
<u>Blanca Estrella</u> C.C. No. <u>1078094632</u>	<u>Justina</u> Cargo <u>HAJ</u>

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Henry Yesid Diaz Ardila

C.C 1.090.506.186

Cúcuta – Norte de Santander

Calle 20 # 14 – 68
Br. Circunvalación

3135655304

jessiddiazardila@gmail.com

IDIOMAS

Español

ESTUDIOS

Estudios Secundario
Bachiller Técnico
Instituto Técnico Industrial Salesiano
Dirección: Av. 3 #3E-30 Barrio Popular
Fecha:24/11/2014

Estudios
Técnico en sistemas
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Dirección: Av. Canal Bogotá #1N-30
Barrio Pescadero
Fecha: 01/09/2016

REFERENCIA

Luis Orlando López
Cargo actual: Entrenador
Deportivo
Empresa: IMRD
Teléfono: 3144434342

Rosa Ardila
Cargo actual: Contratista
Empresa: Gobernación Norte de
Santander
Teléfono: 3154222762

PERFIL PROFECIONAL

Administrador de empresas en formación, bastante dinámico, con deseos de superación y mis metas basadas en el logro de objetivos claros; aprendo rápido y cumplo de manera adecuada con puntualidad, honestidad y responsabilidad en las distintas actividades que realizo.

Dispuesto a cumplir con las distintas funciones, obligaciones y normas laborales que tengan establecidas, me presento con gran entusiasmo a su empresa para formar parte del cumplimiento de metas planeadas en su misión.

EXPERIENCIA LABORAL

12/11/2025 – 31/12/2025

JEFE INMEDIATO

Heider Logatto

NOMBRE DE LA EMPRESA

TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE (Canal TRO)

CARGO/ Camarógrafo

FUNCIONES/ Prestación de servicios de apoyo en el proceso de las actividades del proceso de gestión de producción como camarógrafo del programa oriente noticias del Canal TRO (Norte de Santander/Cúcuta)

TELÉFONO/ 607 648 1177

05/02/2025 - 04/11/2025

JEFE INMEDIATO

Heider Logatto

NOMBRE DE LA EMPRESA

TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE (Canal TRO)

CARGO/ Camarógrafo

FUNCIONES/ Prestación de servicios de apoyo en el proceso de las actividades del proceso de gestión de producción como camarógrafo del programa oriente noticias del Canal TRO (Norte de Santander/Cúcuta)

TELÉFONO/ 607 648 1177

02/08/2024 – 23/12/2024

JEFE INMEDIATO

Heider Logatto

NOMBRE DE LA EMPRESA

TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE (Canal TRO)

CARGO/ Foto Fija

FUNCIONES/ Prestación de servicios para el desarrollo de las actividades del proceso gestión de producción como foto fija del proyecto Vivir Plenamente (Norte de Santander/Cúcuta)

TELÉFONO/ 607 648 1177

08/04/2024 – 31/07/2024

JEFE INMEDIATO

Heider Logatto

NOMBRE DE LA EMPRESA

TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE (Canal TRO)

CARGO/ Foto Fija

FUNCIONES/ Prestación de servicios para el desarrollo de las actividades del proceso gestión de producción como foto fija del proyecto Vivir Plenamente (Norte de Santander/Cúcuta)

TELÉFONO/ 607 648 1177

01/02/2023 – 29/12/2023

JEFE INMEDIATO

Amanda Jaimes Mendoza

NOMBRE DE LA EMPRESA

TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE (Canal TRO)

CARGO/ Camarógrafo, editor

FUNCIONES/ Prestación de servicios de apoyo en el proceso de las actividades del proceso de gestión de producción como camarógrafo, editor del programa oriente noticias del Canal TRO (Norte

EXPERIENCIA LABORAL

28/01/2022 - 31/07/2022

JEFE INMEDIATO

Amanda Jaimes Mendoza

NOMBRE DE LA EMPRESA

TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE (Canal TRO)

CARGO/ Camarógrafo, editor

FUNCIONES/ Prestación de servicios de apoyo en el proceso de las actividades del proceso de gestión de producción como camarógrafo, editor del programa oriente noticias del Canal TRO (Norte de Santander/Cúcuta)

TELÉFONO/ 607 648 1177

01/07/2021 – 30/12/2021

JEFE INMEDIATO

Amanda Jaimes Mendoza

NOMBRE DE LA EMPRESA

TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE (Canal TRO)

CARGO/ Auxiliar de Producción

FUNCIONES/ Prestación de servicios de apoyo en el desarrollo de las actividades del proceso de gestión de producción como auxiliar de producción del programa oriente noticias del Canal TRO (Norte de Santander/Cúcuta)

TELÉFONO/ 607 648 1177

01/07/2021 – 30/12/2021

JEFE INMEDIATO

Amanda Jaimes Mendoza

NOMBRE DE LA EMPRESA

TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE (Canal TRO)

CARGO/ Auxiliar de Producción

FUNCIONES/ Prestación de servicios de apoyo en el desarrollo de las actividades del proceso de gestión de producción como auxiliar de producción del programa oriente noticias del Canal TRO (Norte de Santander/Cúcuta)

TELÉFONO/ 607 648 1177

01/02/2021 – 30/06/2021

JEFE INMEDIATO

Amanda Jaimes Mendoza

NOMBRE DE LA EMPRESA

TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE (Canal TRO)

CARGO/ Auxiliar de Producción

FUNCIONES/ Prestación de servicios de apoyo en el desarrollo de las actividades del proceso de gestión de producción como auxiliar de producción del programa oriente noticias del Canal TRO (Norte de Santander/Cúcuta)

TELÉFONO/ 607 648 1177

05/02/2021 – 30/06/2020

JEFE INMEDIATO

Amanda Jaimes Mendoza

NOMBRE DE LA EMPRESA

TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE (Canal TRO)

CARGO/ Auxiliar de Producción

FUNCIONES/ Prestación de servicios de apoyo en el desarrollo de las actividades del proceso de gestión de producción como auxiliar de producción del programa oriente noticias del Canal TRO (Norte de Santander/Cúcuta)

TELÉFONO/ 607 648 1177

EXPERIENCIA LABORAL

01/08/2020 – 31/12/2020

JEFE INMEDIATO

Edson Milciades Yaruro Navarro

NOMBRE DE LA EMPRESA

SPECTRUM COMUNICACIONES

CARGO/ Director de Logística

FUNCIONES/ Proceso de gestión de producción como director de Logística - Rompecabezas

TELÉFONO/ 3187266502

01/01/2019– 31/12/2019

JEFE INMEDIATO

German Leal Gelvez

NOMBRE DE LA EMPRESA

MAYONESA DOÑA PEPA / PRODUCTOS YERMAN

CARGO/ Auxiliar de Producción

FUNCIONES/ Proceso de gestión de producción como auxiliar de producción y fabricación de productos de alimentos y empaçado

TELÉFONO/ 3205325993

01/01/2017– 31/12/2017

JEFE INMEDIATO

Ingrid Johanna Leyton Gelvez

NOMBRE DE LA EMPRESA

DISTRIBUCIONES JM

CARGO/ Auxiliar de Administrativo

FUNCIONES/ Proceso administrativo en gestión de archivo, generación de cartera y facturación electrónica y entrega de pedidos

TELÉFONO/ 3108184661

24/09/2015– 24/03/2016

JEFE INMEDIATO

Sonia Aparicio

NOMBRE DE LA EMPRESA

DISTRIBUCCIONES LUIS FRANCISCO DURAN

CARGO/ Asistente Administrativo

FUNCIONES/ Digitador de datos, archivo, mantenimiento de cómputo externo, facturación electrónica

TELÉFONO/ 5728686

CURSO ADMINISTRACION Y RECUPERACION DE LA CARTERA DE CREDITOS

Institución / Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Año / 23/05/2024

Duración / 40 Horas

CURSO FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS

Institución / Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Año / 25/04/2024

Duración / 48 Horas

CURSO REDACCION DE DOCUMENTOS ORGANIZACIONALES

Institución / Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Año / 09/04/2024

Duración / 48 Horas

CURSO DERECHOS HUMANOS Y LIDERAZGO PARA LA PAZ

Institución / Escuela superior de administración pública

Año / 16/09/2023

Duración / 40 Horas

CURSO ADMINISTRACION DOCUMENTAL EN EL ENTORNO LABORAL

Institución / Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Año / 07/06/2023

Duración / 40 Horas

CURSO ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Institución / Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Año / 21/04/2023

Duración / 40 Horas

CURSO ORGANIZACION TÉCNICA DE ARCHIVOS

Institución / Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Año / 27/06/2017

Duración / 40 Horas

CURSO SERVICIO AL CLIENTE

Institución / Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Año / 13/06/2017

Duración / 40 Horas

TALLERES Y CURSOS

CURSO EMPRENDIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS

Institución / Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Año / 14/11/2025

Duración / 48 Horas

CURSO ANALISIS FINANCIERO

Institución / Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Año / 02/07/2025

Duración / 40 Horas

CURSO ASESORIA PARA EL USO DE LAS TIC EN LA FORMACION

Institución / Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Año / 24/06/2025

Duración / 40 Horas

TÉCNICO EN SISTEMAS

Institución / Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Año / 01/06/2016

Duración / 40 Horas

CURSO USO DE EXCEL Y ACCESS PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES ADMINISTRATIVAS EMPRESARIALES

Institución / Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Año / 01/07/2015

Duración / 40 Horas

CURSO ASPECTOS BASICOS EN SALUD OCUPACIONAL

Institución / Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Año / 23/06/2015

Duración / 50 Horas

TALLER ARTES GRÁFICAS

Institución / Instituto Técnico Industrial Salesiano

Año / 02/02/2012

Duración / 24 meses



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL SALESIANO
APOYO A LA GESTIÓN ACADÉMICA
ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACIÓN
"Formamos Buenos Cristianos y Honestos Ciudadanos"

CÓDIGO: 1-AA-F02

FECHA: 03/09/12

VERSIÓN: 2.0

PÁGINA 1 DE 1

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO N° 48

En San José de Cúcuta, a los 29 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Catorce, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del Grado Once, el Rector y la Secretaria del **Instituto Técnico Industrial Salesiano**, plantel autorizado para otorgar el Título de **BACHILLER** en la modalidad Técnica, según Resolución N° 2033 del 22 de Octubre de Dos Mil Trece, emanada de la Secretaría de Educación Municipal.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Técnica, se procedió a otorgar el título de:

BACHILLER TÉCNICO INDUSTRIAL Con Especialidad en: Artes Gráficas

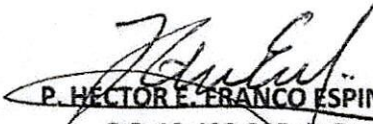
A

Díaz Ardila, Henry Yesid

TI. 97061011785 expedida en Cúcuta, Norte de Santander

En constancia se firma la presente acta, por quienes intervinieron en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 7 del Decreto 180 de 1981.

San José de Cúcuta, 29 de Noviembre de 2014


P. HÉCTOR E. FRANCO ESPINEL, SDB.
C.C. 19.499.895 de Bogotá
RECTOR


ANA J. BUSTAMANTE GALVIS
C.C. 60.340.410 de Cúcuta
SECRETARIA



CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 113
CONTRATISTA	HENRY YESID DIAZ ARDILA CC # 1.090.506.186 Cúcuta- Norte de Santander
VALOR	"QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$15.600.000,00)
PLAZO	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE PRODUCCIÓN COMO CAMAROGRAFO NORTE DE SANTANDER DEL PROYECTO ORIENTE NOTICIAS , APROBADO POR LA RESOLUCION 00009 DEL FUTIC

Entre los suscritos, **GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.511.220 expedida en Bucaramanga-Santander, con delegación de funciones para contratar otorgada mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024, quien actúa en su calidad de secretario general de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA, persona jurídica, identificada con número de NIT. 807000294-6, constituida mediante Escritura Pública No. 875 de junio 22 de 1995, protocolizada en la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 012 del 19 de abril de 2023 "Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada" CANAL TRO", quien para los efectos de este se llamará **CANAL TRO**, por una parte, y por la otra **HENRY YESID DIAZ ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.506.186 expedida en Cúcuta- Norte de Santander y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá bajo los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE PRODUCCIÓN COMO CAMAROGRAFO NORTE DE SANTANDER DEL PROYECTO ORIENTE NOTICIAS , APROBADO POR LA RESOLUCION 00009 DEL FUTIC".** **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por el valor de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$15.600.000,00)**. El valor total del contrato será cancelado en seis (06) pagos mes vencido o por fracción de mes, cada uno por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.600.000,00)**, con fuente de financiación del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a la Resolución No. 00009 del 17 de enero de 2025, acompañado del informe de actividades presentado por **EL CONTRATISTA** al supervisor del contrato, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la ley. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución contractual será de seis (06) meses contado a partir de la suscripción del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de este contrato de prestación de servicios se imputará al presupuesto del CANAL TRO de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0132 del 30 de enero de 2025, financiado con recursos del FUTIC aprobados con la Resolución 00009 del 17 de Enero del 2025. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA**



deberá, además de las obligaciones generales contenidas en el documento de estudios previos, que hace parte integral de este contrato, desarrollar las siguientes: 1.- Verificar la calidad de los encuadres de cámara y sonido del programa en estudio o en exteriores. 2.- Aplicar en cada grabación los requerimientos de encuadre y planimetría entregados por el periodista, realizador, productor, director de fotografía o director asignado para la grabación. 3.- Realizar la grabación de video acorde a los procesos técnicos de preproducción, Producción y post producción teniendo en cuenta los lineamientos del Manual de estilo y del Manual General de Producción. 4.- Proteger el material audiovisual del canal TRO utilizando dicha información única y exclusivamente para efectos de las obligaciones relacionadas con el objeto contractual; no se podrá extraer del canal material audiovisual físico y digital por ningún medio. 5.- Velar por la conservación y buen uso de los elementos que le son suministrados para el desarrollo de sus actividades. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CANAL TRO:** 1.- Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida. 2.- Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3.- Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4.- Verificar el cumplimiento de la afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud y pensiones, de acuerdo con el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97 y 047/2000 y la afiliación a Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 11-07-2012 y las que la modifiquen reformen o reglamenten. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre toda la información que obtenga del CANAL TRO en desarrollo del objeto contractual, en consecuencia: a) El CONTRATISTA no obtiene bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler, ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectuales o alguna otra Propiedad de CANAL TRO. b) El CONTRATISTA utilizará la Información Confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden, obligándose a no divulgar, develar, publicar, grabar, mostrar, copiar, difundir, reproducir, transcribir, transmitir, duplicar, citar, asociar, imprimir, almacenar, alterar, modificar, vender, explotar económicamente o realizar cualquier actividad similar a las anteriores, con todo o parte de la información y documentos y/o materiales que el CONTRATISTA le entregue o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, sea cual fuere su finalidad, salvo que para ello cuente con autorización escrita y expresa del supervisor del contrato. c) El CONTRATISTA no divulgará el hecho de conocer la Información Confidencial, de estudios, aspectos económicos, operación o temas objeto de discusión, también acuerda que ni él, ni ninguno de sus empleados o subcontratistas revelará, usará o copiará en medio alguno Información Confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la autorización específica de Canal TRO, excepto si lo requiere la ley o alguna autoridad competente. d) El CONTRATISTA responderá ante Canal TRO por los daños ocasionados por terceros como consecuencia del uso no autorizado o la revelación de la Información Confidencial, que haya sido revelada. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional extranjera, sin la autorización previa y escrita de CANAL TRO. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** CANAL TRO ejercerá la supervisión del Contrato a través de la Directora de Producción y Programación del Canal TRO o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de lo contratado y las funciones establecidas en el Manual de Supervisión del Canal TRO. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De igual manera procederá el Canal TRO en el evento en que se determine

por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto que se debe suspender de manera unilateral el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **A)** Por agotamiento del objeto vencimiento del plazo pactado sin que se haya suscrito una prórroga. **B)** Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. **C)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **D)** El Contratista podrá terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, previa comunicación escrita con anticipación no menor de quince (15) días calendario, sin que haya lugar a Indemnización alguna a favor del mismo. En todo caso Canal TRO se reserva el derecho a terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, por razones propias del servicio, modificaciones o ajustes, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo; teniendo en cuenta que el presente contrato constituye un acuerdo entre las partes tal y como lo establece el Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DE CANAL TRO: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este Contrato por su propia cuenta con plena autonomía técnica y administrativa; sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre CANAL TRO y EL CONTRATISTA o las personas que estén a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO:** En el evento en que EL CONTRATISTA deba desplazarse a otras ciudades a desarrollar el objeto del presente contrato, el CANAL TRO determinará si se reconocerá el monto de los gastos de viaje, en cuantía igual a la que corresponda en la escala de viáticos vigente para los funcionarios del Canal, tomando como base de liquidación el monto de los pagos mensuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS:** Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y a los Estudios Previos, no se requiere garantías para el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo señalado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, por el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requerirán de liquidación. **PARÁGRAFO:** En el acta de final o Acta de recibo final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. COMUNICACIONES.** Para los efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar a la Calle 5, Carrera 4, No. 4-56 Floridablanca-Santander y al CONTRATISTA Calle 20 # 14-68 Brr. Alfonso López Cúcuta -Norte de Santander, Teléfono: 3135655304, Email: jesidiazardila@gmail.com **CLÁUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS (EN LA MODALIDAD DE USO, FIJACIÓN O SINCRONIZACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA). EL CONTRATISTA** que, por decisión unilateral, incurra en la emisión



www.canaltro.com



ISO 9001
I.L.C. (Certification)

de musicalización de piezas o contenidos no autorizados por el CANAL TRO, será responsable por las obligaciones que de dicha acción se generen ante la Asociación Colombiana de Editoras de Música – ACODEM y/o demás entidades o sociedades de gestión colectiva, autorizadas para el recaudo.

En constancia de lo anterior, se firma en Floridablanca-Santander a los cinco (05) días del mes de enero de 2025.

GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR
Secretario General

HENRY YESID DIAZ ARDILA
Contratista

PRESUPUESTO	
Registro No.	
Fecha	
Firma	

Proyectó :MARISOL CAICEDO SUAREZ. / Abg. Contratista



CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 364. 02 150 2024
CONTRATISTA	HENRY YESID DIAZ ARDILA CC # 1.090.506.186 Cúcuta- Norte de Santander
VALOR	ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$11.666.667.00)
PLAZO	CUATRO (4) MESES Y VEINTE (20) DÍAS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO GESTIÓN PRODUCCIÓN COMO FOTO FIJA DEL PROYECTO VIVIR PLENAMENTE , APROBADO POR LA RESOLUCION 00073 DEL FUTIC".

Entre los suscritos, **GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.511.220 expedida en Bucaramanga-Santander, con delegación de funciones para contratar otorgada mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024, quien actúa en su calidad de Secretario General de **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA**, persona jurídica, identificada con número de NIT. 807000294-6, constituida mediante Escritura Pública No. 875 de junio 22 de 1995, protocolizada en la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 012 del 19 de abril de 2023 "Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada" CANAL TRO", quien para los efectos de este se llamará **CANAL TRO**, por una parte, y por la otra **HENRY YESID DIAZ ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.090.506.186, expedida en Cúcuta- Norte de Santander, y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrá bajo los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO GESTIÓN PRODUCCIÓN COMO FOTO FIJA DEL PROYECTO VIVIR PLENAMENTE, APROBADO POR LA RESOLUCION 00073 DEL FUTIC". CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de este contrato de prestación de servicios se imputará al FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, conforme a la Resolución No. 00073 del 26 de Enero del 2024, y el presupuesto oficial para esta necesidad es la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$11.666.667.00)**. El valor total del contrato será cancelado por el Canal TRO en cinco (05) pagos mes vencido o por fracción de mes de la siguiente forma: **cuatro (4) pagos de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) M/CTE** , y un (1) último pago de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.666.667)**, por el proyecto **VIVIR PLENAMENTE** con fuente de financiación del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a la Resolución No. 00073 del 26 de enero de 2024, acompañado del informe de actividades presentado por EL CONTRATISTA al supervisor del contrato, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la Ley. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución contractual será de cuatro (4) meses veinte (20) días desde



la suscripción del mismo **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de este contrato de prestación de servicios se imputará al presupuesto del CANAL TRO de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **240754** del treinta y uno (31) de julio de 2024, financiado con recursos del FUTIC aprobados con la Resolución 00073 del 26 de Enero del 2024 **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá, además de las obligaciones generales contenidas en el documento de estudios previos, que hace parte integral de este contrato, desarrollando las siguientes funciones : 1.- Realizar las fotografías durante el rodaje en vivo y/o pregrabados. 2.- Documentar diferentes momentos del proceso de rodaje con las cámaras. 3.- Estar en constante contacto con el equipo de cámara. 4.- Trabajar en colaboración con el script. 5.- Cumplir con la producción y realización del contenido multiplataforma descritos en la ficha del proyecto del Vivir Plenamente.- Diligenciar el formato de entrega de equipos bajo su responsabilidad y garantizar el máximo cuidado con los elementos que van a ser utilizados para la prestación efectiva del servicio . **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CANAL TRO:** 1.- Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida. 2.- Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3.- Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4.- Verificar el cumplimiento de la afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud y pensiones, de acuerdo con el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97 y 047/2000 y la afiliación a Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 11-07-2012 y las que la modifiquen reformen o reglamenten. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre toda la información que obtenga del CANAL TRO en desarrollo del objeto contractual, en consecuencia: a) El CONTRATISTA no obtiene bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler, ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectuales o alguna otra Propiedad de CANAL TRO. b) El CONTRATISTA utilizará la Información Confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden, obligándose a no divulgar, develar, publicar, grabar, mostrar, copiar, difundir, reproducir, transcribir, transmitir, duplicar, citar, asociar, imprimir, almacenar, alterar, modificar, vender, explotar económicamente o realizar cualquier actividad similar a las anteriores, con todo o parte de la información y documentos y/o materiales que el CONTRATISTA le entregue o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, sea cual fuere su finalidad, salvo que para ello cuente con autorización escrita y expresa del supervisor del contrato. c) El CONTRATISTA no divulgará el hecho de conocer la Información Confidencial, de estudios, aspectos económicos, operación o temas objeto de discusión, también acuerda que ni él, ni ninguno de sus empleados o subcontratistas revelará, usará o copiará en medio alguno Información Confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la autorización específica de Canal TRO, excepto si lo requiere la ley o alguna autoridad competente. d) El CONTRATISTA responderá ante Canal TRO por los daños ocasionados por terceros como consecuencia del uso no autorizado o la revelación de la Información Confidencial, que haya sido revelada. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional extranjera, sin la autorización previa y escrita de CANAL TRO. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** CANAL TRO ejercerá la supervisión del Contrato a través de la Directora de Producción y Programación del Canal TRO o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de lo contratado y las funciones establecidas en el Manual de Supervisión del Canal TRO. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas,



podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De igual manera procederá el Canal TRO en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto que se debe suspender de manera unilateral el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **A)** Por agotamiento del objeto vencimiento del plazo pactado sin que se haya suscrito una prórroga. **B)** Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. **C)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **D)** El Contratista podrá terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, previa comunicación escrita con anticipación no menor de quince (15) días calendario, sin que haya lugar a Indemnización alguna a favor del mismo. En todo caso Canal TRO se reserva el derecho a terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, por razones propias del servicio, modificaciones o ajustes, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo; teniendo en cuenta que el presente contrato constituye un acuerdo entre las partes tal y como lo establece el Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DE CANAL TRO: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este Contrato por su propia cuenta con plena autonomía técnica y administrativa; sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre CANAL TRO y EL CONTRATISTA o las personas que estén a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO:** En el evento en que EL CONTRATISTA deba desplazarse a otras ciudades a desarrollar el objeto del presente contrato, el CANAL TRO determinará si se reconocerá el monto de los gastos de viaje, en cuantía igual a la que corresponda en la escala de viáticos vigente para los funcionarios del Canal, tomando como base de liquidación el monto de los pagos mensuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS:** Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y a los Estudios Previos, no se requiere garantías para el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo señalado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, por el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requerirán de liquidación. **PARÁGRAFO:** En el acta de final o Acta de recibo final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. COMUNICACIONES.** Para los efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar a la Calle 5, Carrera 4, No. 4-56 Floridablanca-Santander y al CONTRATISTA, Calle 20 #14-68 Br. Circunvalación Cúcuta- Norte de Santander. Teléfono: 3135655304, Email: jessiddiazardila@gmail.com. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO**



Y EJECUCIÓN. Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS (EN LA MODALIDAD DE USO, FIJACIÓN O SINCRONIZACION Y COMUNICACIÓN PUBLICA).** EL CONTRATISTA que, por decisión unilateral, incurra en la emisión de musicalización de piezas o contenidos no autorizados por el CANAL TRO, será responsable por las obligaciones que de dicha acción se generen ante la Asociación Colombiana de Editoras de Música – ACODEM y/o demás entidades o sociedades de gestión colectiva, autorizadas para el recaudo.

En constancia de lo anterior, se firma en Floridablanca -Santander electrónicamente a los dos (02) días del mes de agosto de 2024.

PRESUPUESTO	
Registro No.	240769
Fecha	02/08/2024
Firma	Gerani Tones

Proyectó: *[Signature]* DIVIER RIOS / Abg. Contratista
Revisó: GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR / Secretario General. *[Signature]*



CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 189 DEL 08 DE ABRIL DE 2024
CONTRATISTA	HENRY YESID DIAZ ARDILA CC # 1.090.506.186, Cúcuta- Norte de Santander
VALOR	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MCTE (\$9.416.667.00).
PLAZO	DEL 08 DE ABRIL DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO GESTIÓN PRODUCCIÓN COMO FOTO FIJA DEL PROYECTO VIVIR PLENAMENTE , APROBADO POR LA RESOLUCION 00073 DEL FUTIC".

Entre los suscritos, **ANDRES FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.657.821 expedida en Bucaramanga-Santander, con delegación de funciones para contratar otorgada mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024, quien actúa en su calidad de Secretario General de **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA**, persona jurídica, identificada con número de NIT. 807000294-6, constituida mediante Escritura Pública No. 875 de junio 22 de 1995, protocolizada en la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 012 del 19 de abril de 2023 "Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada" CANAL TRO", quien para los efectos de este se llamará **CANAL TRO**, por una parte, y por la otra **HENRY YESID DIAZ ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.090.506.186, expedida en Cúcuta- Norte de Santander, y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá bajo los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO GESTIÓN PRODUCCIÓN COMO FOTO FIJA DEL PROYECTO VIVIR PLENAMENTE, APROBADO POR LA RESOLUCION 00073 DEL FUTIC".** **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por el valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MCTE (\$9.416.667.00)**. Con fuente de financiación del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a la Resolución No. 00073 del 26 de enero de 2024. El valor total del contrato será cancelado en cuatro (04) pagos mes vencido o por fracción de mes de la siguiente forma: **un primer (1) pago de UN MILLON NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.916.667,00)** , y **tres (03) PAGOS** cada uno por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000)** , con fuente de financiación del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a la Resolución No. 00073 del 26 de enero de 2024, acompañado del informe de actividades presentado por **EL CONTRATISTA** al supervisor del contrato, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la ley. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución contractual será contado desde el 08 de abril 2024 hasta el 31 de julio de 2024. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de este contrato de prestación de servicios se



www.canaltro.com



ISO 9001

LLC (Certification)

imputará al presupuesto del CANAL TRO de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 240421 del cuatro (04) abril de 2024, financiado con recursos del FUTIC aprobados con la Resolución 00073 del 26 de Enero del 2024 **CLÁUSULA QUINTA.**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá, además de las obligaciones generales contenidas en el documento de estudios previos, que hace parte integral de este contrato, desarrollando las siguientes funciones: 1.- Realizar las fotografías durante el rodaje en vivo y/o pregrabados. 2.- Documentar diferentes momentos del proceso de rodaje con las cámaras. 3.- Estar en constante contacto con el equipo de cámara. 4.- Trabajar en colaboración con el script. 5.- Cumplir con la producción y realización del contenido multiplataforma descritos en la ficha del proyecto del Vivir Plenamente. - Diligenciar el formato de entrega de equipos bajo su responsabilidad y garantizar el máximo cuidado con los elementos que van a ser utilizados para la prestación efectiva del servicio.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CANAL TRO: 1.- Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida. 2.- Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3.- Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4.- Verificar el cumplimiento de la afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud y pensiones, de acuerdo con el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97 y 047/2000 y la afiliación a Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 11-07-2012 y las que la modifiquen reformen o reglamenten.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre toda la información que obtenga del CANAL TRO en desarrollo del objeto contractual, en consecuencia: a) El CONTRATISTA no obtiene bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler, ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectuales o alguna otra Propiedad de CANAL TRO. b) El CONTRATISTA utilizará la Información Confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden, obligándose a no divulgar, develar, publicar, grabar, mostrar, copiar, difundir, reproducir, transcribir, transmitir, duplicar, citar, asociar, imprimir, almacenar, alterar, modificar, vender, explotar económicamente o realizar cualquier actividad similar a las anteriores, con todo o parte de la información y documentos y/o materiales que el CONTRATISTA le entregue o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, sea cual fuere su finalidad, salvo que para ello cuente con autorización escrita y expresa del supervisor del contrato. c) El CONTRATISTA no divulgará el hecho de conocer la Información Confidencial, de estudios, aspectos económicos, operación o temas objeto de discusión, también acuerda que ni él, ni ninguno de sus empleados o subcontratistas revelará, usará o copiará en medio alguno Información Confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la autorización específica de Canal TRO, excepto si lo requiere la ley o alguna autoridad competente. d) El CONTRATISTA responderá ante Canal TRO por los daños ocasionados por terceros como consecuencia del uso no autorizado o la revelación de la Información Confidencial, que haya sido revelada.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional extranjera, sin la autorización previa y escrita de CANAL TRO. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** CANAL TRO ejercerá la supervisión del Contrato a través de la Directora de Producción y Programación del Canal TRO o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de lo contratado y las funciones establecidas en el Manual de Supervisión del Canal TRO. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento



www.canaltro.com



ISO 9001
I.L.C. (Certification)

que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De igual manera procederá el Canal TRO en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto que se debe suspender de manera unilateral el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **A)** Por agotamiento del objeto vencimiento del plazo pactado sin que se haya suscrito una prórroga. **B)** Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. **C)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **D)** El Contratista podrá terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, previa comunicación escrita con anticipación no menor de quince (15) días calendario, sin que haya lugar a Indemnización alguna a favor del mismo. En todo caso Canal TRO se reserva el derecho a terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, por razones propias del servicio, modificaciones o ajustes, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo, teniendo en cuenta que el presente contrato constituye un acuerdo entre las partes tal y como lo establece el Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DE CANAL TRO: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este Contrato por su propia cuenta con plena autonomía técnica y administrativa; sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre CANAL TRO y El CONTRATISTA o las personas que estén a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** deba desplazarse a otras ciudades a desarrollar el objeto del presente contrato, el **CANAL TRO** determinará si se reconocerá el monto de los gastos de viaje, en cuantía igual a la que corresponda en la escala de viáticos vigente para los funcionarios del Canal, tomando como base de liquidación el monto de los pagos mensuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS:** Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y a los Estudios Previos, no se requiere garantías para el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo señalado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, por el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requerirán de liquidación. **PARÁGRAFO.** En el acta de final o Acta de recibo final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. COMUNICACIONES.** Para los efectos de comunicaciones y notificaciones, al **CONTRATANTE** se le harán llegar a la Calle 5, Carrera 4, No. 4-56 Floridablanca-Santander y al **CONTRATISTA**, Calle 20 #14-68 Br. Circunvalación Cúcuta- Norte de Santander, Teléfono: 3135655304, Email: jessiddiazardila@gmail.com. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución se



www.canaltro.com



ISO 9001
II-C (Certification)

requiere la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS (EN LA MODALIDAD DE USO, FIJACIÓN O SINCRONIZACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA).** EL CONTRATISTA que, por decisión unilateral, incurra en la emisión de musicalización de piezas o contenidos no autorizados por el CANAL TRO, será responsable por las obligaciones que de dicha acción se generen ante la Asociación Colombiana de Editoras de Música – ACODEM y/o demás entidades o sociedades de gestión colectiva, autorizadas para el recaudo.

NOTA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se firma en Floridablanca-Santander a los ocho (08) días del mes de abril de 2024.

ANDRES FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO
Secretario General

HENRY YESID DIAZ ARDILA
Contratista

PRESUPUESTO	
Registro No.	
Fecha	
Firma	

SUPERVISOR DEL CONTRATO	
Nombre	Lina Ramirez
Fecha	08/04/2024
Firma	LINURAMIREZ6.

Proyectó: **MARISOL CAICEDO SUAREZ** / Abg. Contratista

EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 154



CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. <u>154</u> DEL 01 DE FEBRERO DE 2023
CONTRATISTA	HENRY YESID DÍAZ ARDILA C.C 1.090.506.186
VALOR	VENTITRES MILLONES TREINTA MIL PESOS (\$ 23'030.000) M/CTE
PLAZO	DEL 01 DE FEBRERO DEL 2023 AL 29 DE DICIEMBRE DEL 2023
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE PRODUCCIÓN COMO CAMAROGRAFO EDITOR DEL PROGRAMA ORIENTE NOTICIAS DEL CANAL TRO. (NORTE DE SANTANDER).

Entre los suscritos, AMANDA JAIMES MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.358.578 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA, identificada con NIT: 807000294-6, constituida mediante escritura pública No. 875 de junio 22 de 1995 de la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 11 del 06 de diciembre del 2017 "Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada CANAL TRO", quien para los efectos de este se llamará CANAL TRO, por una parte, y por la otra HENRY YESID DÍAZ ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C 1.090.506.186 expedida en Cúcuta, Norte de Santander y quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá bajo los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE PRODUCCIÓN COMO AUXILIAR DE PRODUCCIÓN DEL PROGRAMA ORIENTE NOTICIAS DEL CANAL TRO. (NORTE DE SANTANDER).** **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de VENTITRES MILLONES TREINTA MIL PESOS (\$23'030.000.00)MCTE los cuales se cancelarán de la siguiente manera: diez pagos por valor de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2'100.000.00) MCTE, y un último pago por valor de DOS MILLONES TREINTA MIL PESOS (\$2'030.000.00) MCTE, previa entrega del informe de actividades presentado por EL CONTRATISTA al supervisor del contrato, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la Ley. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución contractual será del primero (01) de febrero al 30 de abril de 2023. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de este contrato de prestación de servicios se imputará al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a la Resolución No. 017 del 20 de enero de 2023 "Por la cual se asignan recursos y se ordena un

Calle 5 - Cro 4
Antigua Sede Licorero de Santander
PBX 648 11 77
Sede Floridablanca - Santander - Colombia

Calle 5 No 2-38 Piso 3 Barrio Latino
Sede Universidad de Pamplona Cúcuta
PBX 589 3558
Sede Cúcuta - Norte de Santander - Colombia



desembolso para la financiación del plan de inversión para la vigencia 2023 del operador regional de televisión pública TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA - CANAL TRO", de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal anexos. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Para el cabal cumplimiento del objeto de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá: 1.- Verificar la calidad de los encuadres de cámara y sonido del programa en estudio o en exteriores. 2.- Aplicar en cada grabación los requerimientos de encuadre y planimetría entregados por el periodista, realizador, productor, director de Fotografía o director asignado para la grabación. 3.- Realizar la grabación de video acorde a los procesos técnicos de preproducción, producción y post producción teniendo en cuenta los lineamientos del Manual de Estilo y del Manual General de Producción. 4.- Manejar software de edición de video para programas de televisión. 5.- Hacer el video o programa de acuerdo a las indicaciones del periodista o realizador asignado. 6.- Realizar finalización de los programas o notas periodísticas de acuerdo al lineamiento técnico de audio y video y al Manual General de Producción. 7.- Entregar las notas o los programas a quién realice el requerimiento. 8.- Realizar las entregas de acuerdo al cronograma de producción establecido por el programa. 9.- Proteger el material audiovisual del canal TRO utilizando dicha información única y exclusivamente para efectos de las obligaciones relacionadas con el objeto contractual; no se podrá extraer del canal material audiovisual físico y digital por ningún medio. 10.- Velar por la conservación y buen uso de los elementos que le son suministrados para el desarrollo de sus actividades. 11.- Velar por el cumplimiento de la normatividad establecida por la CRC, Derechos de Autor y autorización de uso de música Comercial en los contenidos que se rueden durante la emisión de los programas, de no cumplir con la normativa estará expuesto a asumir financieramente los costos de las sanciones generadas por los entes reguladores de las mismas. 12.- Entrega de las grabaciones en bruto y notas periodísticas finalizadas para almacenamiento al encargado del departamento de Archivo Audiovisual del canal en los documentos y formatos establecidos para ello. 13.- Velar por la conservación y buen uso de los elementos que un su momento sean utilizados para el desarrollo de sus actividades. 14.- Diligenciar el formato de entrega de equipos bajo su responsabilidad y garantizar el máximo cuidado con los elementos que van a ser utilizados para la prestación efectiva del servicio. 15.- Aplicar las directrices, mecanismos de control y políticas fijadas por la Entidad. 16.- Acreditar durante la ejecución de presente contrato, la respectiva afiliación y cotizaciones al sistema de seguridad social integral obligatorios de seguridad social en salud y pensiones, de acuerdo con el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con la Ley 789 de 2002, 797 de 2003, los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97, 047/2000, 510 de 2003 y la afiliación a Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 del 2012 y las que la modifiquen reformen o reglamenten. 17.- Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en el objeto contractual. 18.- Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por el sistema de Gestión de Calidad y el modelo integrado de Planeación MIPG (uso y aplicación obligatorio de los procedimientos y registros asociados a cada proceso, reporte de indicadores, reportar la información asociada al área o proceso, aplicar las técnicas archivísticas y demás lineamientos de gestión documental a la información de gestión a su cargo garantizando la custodia y entrega de la misma al finalizar su contrato). 19.- Asistir a todas las capacitaciones establecidas en el Plan institucional de



Capacitación de TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO y aquellas convocadas por el supervisor. 20.- Cumplir y acatar los lineamientos, medidas y demás acciones definidas en el sistema de Gestión de la seguridad y salud en el Trabajo de TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO. 21.- Las demás que le señale la Gerente de TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO o que le sean asignadas, relacionadas directamente con el objeto contractual, así como las que sean necesarias para el cabal desarrollo del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CANAL TRO:** 1.- Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida. 2.- Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3.- Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4.- Verificar el cumplimiento de la afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud y pensiones, de acuerdo con el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97 y 047/2000 y la afiliación a Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 11-07-2012 y las que la modifiquen reformen o reglamenten. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre toda la información que obtenga del CANAL TRO en desarrollo del objeto contractual, en consecuencia: a) El CONTRATISTA no obtiene bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler, ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectuales o alguna otra Propiedad de CANAL TRO. b) El CONTRATISTA utilizará la Información Confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden, obligándose a no divulgar, develar, publicar, grabar, mostrar, copiar, difundir, reproducir, transcribir, transmitir, duplicar, citar, asociar, imprimir, almacenar, alterar, modificar, vender, explotar económicamente o realizar cualquier actividad similar a las anteriores, con todo o parte de la información y documentos y/o materiales que el CONTRATISTA le entregue o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, sea cual fuere su finalidad, salvo que para ello cuente con autorización escrita y expresa del supervisor del contrato. c) El CONTRATISTA no divulgará el hecho de conocer la Información Confidencial, de estudios, aspectos económicos, operación o temas objeto de discusión, también acuerda que ni él, ni ninguno de sus empleados o subcontratistas revelará, usará o copiará en medio alguno Información Confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la autorización específica de Canal TRO, excepto si lo requiere la ley o alguna autoridad competente. d) El CONTRATISTA responderá ante Canal TRO por los daños ocasionados por terceros como consecuencia del uso no autorizado o la revelación de la Información Confidencial, que haya sido revelada. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional extranjera, sin la autorización previa y escrita de CANAL TRO. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** CANAL TRO ejercerá la supervisión del Contrato a través de la directora de producción y programación GRECIA YELITZA MANRRIQUE o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de lo contratado y las funciones establecidas en el Manual de Supervisión del Canal TRO. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**



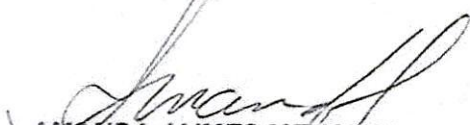
DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De igual manera procederá el Canal TRO en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto que se debe suspender de manera unilateral el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo pactado sin que se haya suscrito una prórroga. B) Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. C) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. D) El Contratista podrá terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, previa comunicación escrita con anticipación no menor de quince (15) días calendario, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo. En todo caso Canal TRO se reserva el derecho a terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, por razones propias del servicio, modificaciones o ajustes en la parrilla de programación, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo; teniendo en cuenta que el presente contrato constituye un acuerdo entre las partes tal y como lo establece el Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DE CANAL TRO:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este Contrato por su propia cuenta con plena autonomía técnica y administrativa; sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre CANAL TRO y EL CONTRATISTA o las personas que estén a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO:** En el evento en que EL CONTRATISTA deba desplazarse a otras ciudades a desarrollar el objeto del presente contrato, el CANAL TRO determinará si se reconocerá el monto de los gastos de viaje, en cuantía igual a la que corresponda en la escala de viáticos vigente para los funcionarios del Canal, tomando como base de liquidación el monto de los pagos mensuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS:** Conforme a los Estudios Previos y al Acuerdo No. 11 del 06 de diciembre de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO", no se requiere garantías para el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo señalado en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 por el cual se modifica el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la




gestión no requerirán de liquidación. **PARÁGRAFO:** En el acta de final o Acta de recibo final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. COMUNICACIONES.** Para los efectos de comunicaciones y notificaciones, al **CONTRATANTE** se le harán llegar a la Calle 5 Carrera 4 No. 4-56 Floridablanca, Santander y al **CONTRATISTA** en la Calle 20 No.14-68, Barrio Alfonzo López, al Correo electrónico: jessidiazardila@gmail.com Celular: 3135655304 **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS (EN LA MODALIDAD DE USO, FIJACIÓN O SINCRONIZACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA).** El contratista que, por decisión unilateral, incurra en la emisión de musicalización de piezas o contenidos no autorizados por el **CANAL TRO**, será responsable por las obligaciones que de dicha acción se generen ante la Asociación Colombiana de Editoras de Música – **ACODEM** y/o demás entidades o sociedades de gestión colectiva, autorizadas para el recaudo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

NOTA. El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

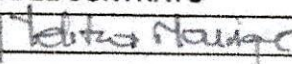
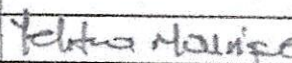
En constancia de lo anterior, se firma en Floridablanca, Santander


AMANDA JAIMES MENDOZA
 Gerente Canal TRO Ltda


HENRY YESID DÍAZ ARDILA
 Contratista

Proyectó Aspectos Jurídicos: Edward Suarez – Abogado Contratista 

PRESUPUESTO	
Registro No.	
Fecha	
Firma	

SUPERVISOR DEL CONTRATO	
Nombre	
Fecha	
Firma	



www.canaltro.com



ISO 9001
LL-C (Certification)

4. Contrato de prestación de servicios No. 194 del 28 de enero del 2022, cumpliendo con el siguiente objeto contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE PRODUCCIÓN COMO AUXILIAR DE PRODUCCIÓN DEL PROGRAMA ORIENTE NOTICIAS DEL CANAL TRO. (NORTE DE SANTANDER).**

Fecha de inicio: 28 de enero del 2022.

Fecha de terminación: 31 de julio del 2022.

El objeto contractual se ejecutó en un 100%

Se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Floridablanca, Santander a los ocho (08) días del mes de agosto del año 2022.

Atentamente.

AMANDA JAIMES MENDOZA.
Gerente.

Proyectó: Ricardo Garnica Zambrano-Auxiliar administrativo

Revisó: Jairo Luengas – Contratista Talento Humano.

Calle 5 - Carrera 4
Antigua Sede Licorera de Santander
PBX 648 11 77
Sede Floridablanca - Santander - Colombia

Calle 5 No. 2-38 Piso 3 Barrio Latino
Sede Universidad de Pamplona Cúcuta
PBX 589 3558
Sede Cúcuta - Norte de Santander - Colombia





www.canaltro.com



ISO 9001
LL-C (Certification)

**LA GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE
TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA- CANAL
TRO LTDA
NIT 807000294-6**

CERTIFICA:

Que, **HENRY YESID DIAZ ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.090.506.186** expedida en Cúcuta – Norte de Santander, suscribió los siguientes contratos de prestación de servicio con el CANAL TRO, los cuales se relacionan a continuación:

1. Contrato de prestación de servicios No. 196 del 05 de febrero del 2020, cumpliendo con el siguiente objeto contractual: **EL CONTRATISTA SE COMPROMETE DE MANERA INDEPENDIENTE SIN SUBORDINACION O DEPENDENCIA PARA CON EL CANAL TRO A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTION DE PRODUCCION MEMORIAS 25 AÑOS LA HISTORIA DETRÁS DE LA TELEVISION.**

Fecha de inicio: 05 de febrero del 2020.

Fecha de terminación: 30 de junio del 2020.

El objeto contractual se ejecutó en un 100%

2. Contrato de prestación de servicios No. 195 del 01 de febrero del 2021, cumpliendo con el siguiente objeto contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE PRODUCCIÓN COMO AUXILIAR DE PRODUCCIÓN.**

Fecha de inicio: 01 de febrero del 2021.

Fecha de terminación: 30 de junio del 2021.

El objeto contractual se ejecutó en un 100%

3. Contrato de prestación de servicios No. 397 del 01 de julio del 2021, cumpliendo con el siguiente objeto contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE PRODUCCIÓN COMO AUXILIAR DE PRODUCCIÓN DEL PROGRAMA ORIENTE NOTICIAS EN NORTE DE SANTANDER.**

Fecha de inicio: 01 de julio del 2021.

Fecha de terminación: 30 de diciembre del 2021.

El objeto contractual se ejecutó en un 100%

Calle 5 - Carrera 4
Antigua Sede Licorera de Santander
PBX 648 11 77

Sede Floridablanca - Santander - Colombia

Calle 5 No. 2-38 Piso 3 Barrio Latino
Sede Universidad de Pamplona Cúcuta
PBX 589 3558

Sede Cúcuta - Norte de Santander - Colombia



SPECTRUM
COMUNICACIONES

- a) Encargarse de gestionar las etapas del proceso de producción, desde la concepción o materialización del producto hasta la entrega y distribución.
- b) Registrar los controles de entrega de materiales de producción.
- c) Responder por la calidad de los parámetros técnicos en grabación.
- d) Responder por el cuidado y custodia de equipos y demás elementos que le sean entregado por el canal para el desarrollo de su actividad.
- e) Revisar los cronogramas de producción, y hacer seguimientos todos los requerimientos logísticos.
- f) Conocer y seguir las indicaciones de la Dirección General y el Director Asistente de producción como parámetros de trabajo y ejecución.
- g) Diligenciar el documento formato de entrega de equipos bajo su responsabilidad y observar el máximo cuidado con los elementos que van a ser utilizados para la prestación efectiva del servicio; **EL CONTRATISTA** responderá por los daños que se causen a los mismos; excepto en casos de fuerza mayor o caso fortuito; **EL CONTRATISTA** responderá de manera personal por todo daño causado a terceros en el desarrollo del objeto del contrato.
- h) Acreditar durante la ejecución de la orden, la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud y pensiones, de acuerdo con el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97 y 047/2000 y la afiliación a Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 11-7-2012 y las que la modifiquen reformen o reglamente.
- i) Guardar confidencialidad sobre los proyectos, actividades comerciales, secreto profesional, industrial y comercial de la productora de televisión **SPECTRUM COMUNICACIONES** frente a terceras personas a este contrato.

SANCION POR INCUMPLIMIENTO LITERAL: El incumplimiento del literal anterior, dará a lugar al pago de los valores de indemnización, los cuales corresponderán al valor del daño causado por su divulgación cuya suma mínima será el 10% del valor del total de este contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Ejercer el control sobre la calidad de servicio que presta el **CONTRATISTA**. b) Pagar oportunamente el valor del presente contrato al **CONTRATISTA**. c) Verificar el cumplimiento de la afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud y pensiones, de acuerdo con el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97 y 047/2000 y la afiliación a Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 11-7-2012 y las que la modifiquen reformen o reglamente.

CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR D ELAS OBRAS CREADAS : El contratista de manera voluntaria y gratuita **CEDE TOTAL Y COMPLETAMENTE a SPECTRUM COMUNICACIONES**, identificada con **NIT 88.212.835 - 3** la titularidad de todos los derechos de autor patrimoniales, incluyendo entre otros , la reproducción , traducción , adaptación , arreglo , importación, distribución, transformación , comunicación pública, puesta a disposición de forma limitada y cualquier otra forma de utilización o cualquier otro derecho conocido o por conocerse, dentro del ambiente análogo, digital ,



SPECTRUM

COMUNICACIONES

cuántico o cualquier otro entorno tecnológico que se derive de la utilización de la obra y que represente un beneficio económico , sobre las obras del ingenio , en el campo literario artístico o científico, cualquiera que sea el género o forma de expresión y sin importar e mérito literario o artístico ni su destino y sobre las obras cinematográficas, fonogramas escritos , minutas, discursos, diagramas, guiones, traducciones, código base, líneas de código , código fuente y bibliotecas de los programas o aplicaciones de computador por y para **SPECTRUM COMUNICACIONES** toda producción del dominio científico , literario o artístico que pueda reproducirse o definirse por cualquier forma de impresión o de reproducción, por fonografía, cinematografía , radiotelefónica o cualquier otro medio conocido o por conocer y demás obras protegidas por el derecho de autor de conformidad a la decisión andina 351 de 1993 y la Ley 23 de 1982 y sus modificaciones o arreglos, de contrato y otorgándole con ello la explotación de la (s) obra (s) o creación (es) señaladas en esta cláusula , y la contratación de estas sin ningún tipo de limitación , sin que conlleve a ninguna indemnización o pago alguno.

El Contratista podrá pedir el retracto y /o retiro del acceso público, al igual que el de retracto de la (s) obra (s) o creación (es) señaladas en esta cláusula anterior, e indemnizara a **SPECTRUM COMUNICACIONES** por el detrimento patrimonial en que incurra el **CONTRATANTE** por resultado del retracto y/o retiro.

REGLAMENTACION EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR PATRIMONIALES: El Contratista garantiza que es propietario sin limitación de los derechos de autor patrimoniales sobre de la (s) obra (s) o creación (es) que cede, por lo que responderá frente a cualquier reclamo en material de derechos de autor

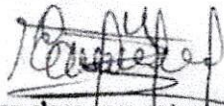
AMBITO TERRITORIAL DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: El alcance territorio de la cesión de derechos de autor patrimoniales sobre de la (s) obra (s) o creación (es) aplica tanto en el territorio de Colombia como en todos los países del mundo.

TERMINO DE CESION DE DERECHOS DE AUTOR: El término de la cesión de los derechos de autor patrimoniales de la (s) obra (s) o creación (es) es por el total del término máximo establecido en la legislación autor el aplicable y vigente en el país que se reclame la protección.

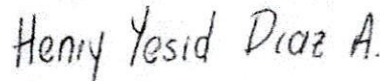
Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, en San José de Cúcuta el día 1 del mes de agosto de 2020.

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR



EDSON MILCIADES YARURO NAVARRO
C.C. No 88.212.835 de Cúcuta



HENRY YESID DIAZ ARDILA
C.C. No 1.090.506.186 DE CÚCUTA



**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS
A CELEBRARSE ENTRE EDSON MILCIADES YARURO NAVARRO
Y HENRY YESID DIAZ ARDILA**

CONTRATISTA: HENRY YESID DIAZ ARDILA
NIT: 1.090.506.186 DE CÚCUTA
DOMICILIO: Cll 20 No 14 - 68, Barrio Alfonso López
E.MAIL: jessidiazardila@gmail.com
VALOR: \$ 7.500.000
PLAZO: Del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2020

Entre nosotros , de una parte, **EDSON MILCIADES YARURO NAVARRO**, mayor de edad, vecino de Cúcuta Norte de Santander, identificado con cedula de ciudadanía N° **88.212.835** expedida en Cúcuta, en su condición de **Gerente y Representante Legal de SPECTRUM COMUNICACIONES**, NIT: **88.21.835- 3** y a la que para todos los efectos propios de este Contrato se le denominara **CONTRATANTE**, por una parte y de otra parte **HENRY YESID DIAZ ARDILA**, identificado con cedula **No. 1.090.506.186 DE CÚCUTA**, quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente orden de prestación de servicios , que se regirá bajo las siguientes condiciones.:

OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE DE MANERA INDEPENDIENTE SIN SUBORDINACION O DEPENDENCIA PARA CON EL CONTRATANTE A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTION DE PRODUCCION COMO DIRECTOR DE LOGISTICA - ROMPECABEZAS.

DURACIÓN: La presente orden de prestación de servicios, tendrá una duración de cinco meses, del 1 de agosto al 31 de diciembre 2020.

CUANTIA: El valor total de la orden de prestación de servicios es por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 7.500.000.00)** que el **CONTRATANTE** reconocerá y pagará al contratista previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato.

FORMA DE PAGO: Se cancelara el valor de la presente orden una vez comprobada la prestación de los servicios, previa la entrega del informe y soportes de la ejecución del objeto de contratado y certificación de la labor contratada expedida por el supervisor de la orden de prestación de servicios, en pagos mensuales de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000.00)** cada uno.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cabal cumplimiento del objeto de la presente orden, **EL CONTRATISTA** deberá:





t+57 344 7111 - 320 923993 | Calle 54 No. 4-78 ZONA INDUSTRIAL | Cúcuta, CO
Tel: 32 305 738 - 1 | productos.yerman@hotmail.com | Facebook: productosdorepasa

CERTIFICA

Que el señor, **HENRY YESID DIAZ ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.090.506.186 de Cúcuta, laboró en nuestra empresa desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE PRODUCCION**, durante el periodo de 1 (un año), tiempo en el cual demostró, responsabilidad, honestidad y cumplimiento en todas sus labores encomendadas.

Para constancia se firma a solicitud del interesado a los 26 días del mes de Enero del 2019.

German Leal Gelvez.
Gerente.



CERTIFICA

Que el señor **HENRY YESID DIAZ ARDILA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.090.506.186, laboro para nuestra empresa **DISTRIBUCIONES JM TAT** desde enero del 2017 hasta diciembre del 2017 desempeñando el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**.

Se destaco por ser responsable, puntual y cumplidor con sus funciones.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 11 días del mes de enero del año 2022

Cordialmente,

Ingrid Johanna Leyton G.

INGRID JOHANNA LEYTON GELVEZ

CC: 1.090.381.280

Representante legal

distribucionesmjat@gmail.com

Teléfono: 3108184661 - 3206092485

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
 Gestión de Formación Profesional Integral
 Procedimiento Ejecución de la Formación Profesional Integral
BITÁCORA ETAPA PRODUCTIVA

INFORMACIÓN GENERAL			
Regional:	NORTE DE SANTANDER	Centro de Formación:	Centro de la industria la empresa y los servicios
Programa de Formación:	Tecnico Sistemas		
Datos del Aprendiz	Nombre completo:	Henry Yesid Diaz Ardila	
	Tipo documento (marque X):	T.I	C.C
	Teléfono:	3106991688	
	Razón social:	Distribuciones Luis Francisco Duran	
Ente Coformador	Dirección:	AV 8 N° 4 - 44 Brr Callejon	
	NIT o Cédula:	900.487.872-0	
	Nombre jefe inmediato:	Sonia Aparicio	
	Cargo:	Asistente Administrativo	
	Teléfono:	5728686	
	Opción Etapa Productiva:	Contrato De Aprendizaje	
Informe	Periodo:	(Quincenal o mensual) Quincenal	
	Fecha de inicio (DD/MM/AAAA):	24/09/2015	
	Fecha final (DD/MM/AAAA):	24/03/2016	
PLAN DE TRABAJO DE LA ETAPA PRODUCTIVA			

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
 Gestión de Formación Profesional Integral
 Procedimiento Ejecución de la Formación Profesional Integral
BITÁCORA ETAPA PRODUCTIVA

ACTIVIDADES DESARROLLAS EN LA EMPRESA	EQUIPOS, HERRAMIENTAS O IMPLEMENTOS	COMPETENCIA DESARROLLADA
Digitación de datos	Equipo de computo	
Archivo	Equipo de computo , carpetas	
Mantenimiento de computo externo	Screen cleaner o limpiador de pantalla	
Facturacion	TNS	
OBSERVACIONES: •		

APRENDIZAJES Y CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN ETAPA PRODUCTIVA		
INDICAR EXITOS	INDICAR DIFICULTADES	OBSERVACIONES
Aprendi a ejecutar TNS Archivo Facturacion		

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Gestión de Formación Profesional Integral

Procedimiento Ejecución de la Formación Profesional Integral

BITÁCORA ETAPA PRODUCTIVA

Henry Yesid Diaz Ardila

Firma del Aprendiz

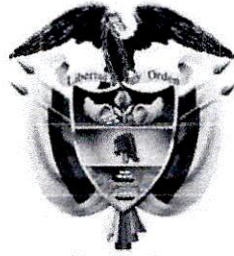
David Juan Mora

Firma del Jefe Inmediato

JUSTIN DURAN OMAÑA SAS
NIT. 900402674

Ciudad y fecha de elaboración

AV. H. # 4-44 CUCUTA
PBX 5728680 FAX 5726172



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

HENRY YESID DIAZ ARDILA

Con Cedula de Ciudadania No. 1.090.506.186

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

Título de

**TÉCNICO EN
SISTEMAS**

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Cúcuta,
al primer(1) día del mes de septiembre de dos mil dieciseis (2016)*

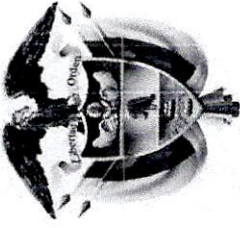
Firmado Digitalmente por
EDUARDO RIVERA SIERRA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

EDUARDO RIVERA SIERRA

Subdirector CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS
REGIONAL NORTE DE SANTANDER

25826332 - 01/09/2016

No y FECHA REGISTRO



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

HENRY YESID DIAZ ARDILA

Con Cédula de Ciudadanía No. 1090506186

Cursó y aprobó la acción de Formación

EMPRENDIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS

con una duración de 48 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cúcuta, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Firmado Digitalmente por

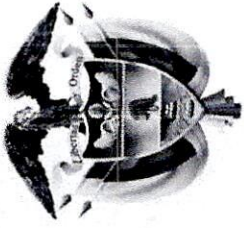
YORGOS JOFFREY RAMÍREZ PEREZ

Subdirector (E)

CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS
REGIONAL NORTE DE SANTANDER

109729802 - 14/11/2025

FECHA REGISTRO



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

HENRY YESID DIAZ ARDILA

Con Cédula de Ciudadanía No. 1090506186

Cursó y aprobó la acción de Formación

ANALISIS FINANCIERO.

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Arauca, a los dos (2) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)

Firmado Digitalmente por

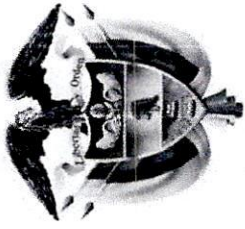
NESTOR EDUARDO FIGUEROA CARDONA

Subdirector (E)

CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA
REGIONAL ARAUCA

105408105 - 02/07/2025

FECHA REGISTRO



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

HENRY YESID DIAZ ARDILA

Con Cédula de Ciudadanía No. 1090506186

Cursó y aprobó la acción de Formación

ASESORIA PARA EL USO DE LAS TIC EN LA FORMACION

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Vélez. a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025)

Firmado Digitalmente por

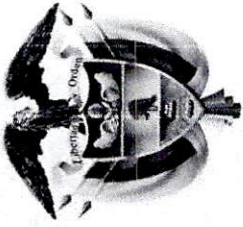
JAVIER GONZALEZ FRANCO

Subdirector (E)

CENTRO DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL ORIENTE
REGIONAL SANTANDER

105373761 - 24/06/2025

FECHA REGISTRO



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

HENRY YESID DIAZ ARDILA

Con Cédula de Ciudadanía No. 1090506186

Cursó y aprobó la acción de Formación

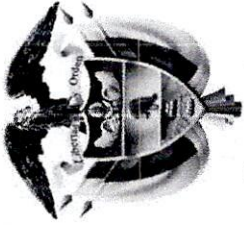
ADMINISTRACION Y RECUPERACION DE LA CARTERA DE CREDITOS *con una duración de 40 horas*

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Mosquera, a los veintitres (23) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Firmado Digitalmente por

NELSON OCTAVIO GÓMEZ BOTERO
Subdirector
CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA
REGIONAL CUNDINAMARCA

97465551 - 23/05/2024
FECHA REGISTRO



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

HENRY YESID DIAZ ARDILA

Con Cédula de Ciudadanía No. 1090506186

Cursó y aprobó la acción de Formación

FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS

con una duración de 48 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Cúcuta. a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Firmado Digitalmente por

FREDDY ABELARDO CALDERON ORDUZ

Subdirector (E)

CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO
REGIONAL NORTE DE SANTANDER

97282628 - 25/04/2024

FECHA REGISTRO



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

HENRY YESID DIAZ ARDILA

Con Cédula de Ciudadanía No. 1090506186

Cursó y aprobó la acción de Formación

REDACCION DE DOCUMENTOS ORGANIZACIONALES

con una duración de 48 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Cúcuta. a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Firmado Digitalmente por

OLMAN GERARDO SUAREZ MORENO
Subdirector (E)
CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS
REGIONAL NORTE DE SANTANDER

97079572 - 09/04/2024
FECHA REGISTRO



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

HENRY YESID DIAZ ARDILA

C.C 1.090.506.186

PARTICIPÓ en el CURSO

DERECHOS HUMANOS Y LIDERAZGO PARA LA PAZ

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 28 de Agosto y el 16 de Septiembre de 2023
Con una intensidad de 40 horas, Se expide en BOGOTÁ, el 30 de Septiembre de 2023

Michael López G.

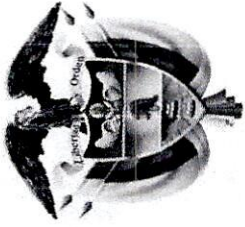
MICHAEL LÓPEZ GARCÍA

Director Técnico de Capacitación

Escuela Superior de Administración Pública.ESAP



Gobierno del
Cambio



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

HENRY YESID DIAZ ARDILA

Con Cédula de Ciudadanía No. 1090506186

Cursó y aprobó la acción de Formación

ADMINISTRACION DOCUMENTAL EN EL ENTORNO LABORAL *con una duración de 40 horas*

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Barranquilla. a los siete (7) días del mes de junio de dos mil veintitres (2023)

Firmado Digitalmente por

DORYS ESTHER DEL TORO RUIZ
Subdirectora (E)
CENTRO NACIONAL COLOMBO ALEMAN
REGIONAL ATLANTICO

90678409 - 07/06/2023
FECHA REGISTRO



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

HENRY YESID DIAZ ARDILA

Con Cédula de Ciudadanía No. 1090506186

Cursó y aprobó la acción de Formación

ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los veintium (21) días del mes de abril de dos mil veintitres (2023)

Firmado Digitalmente por

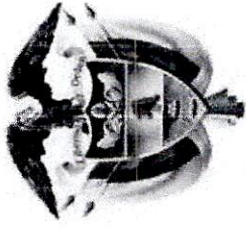
WILLIAM DARIO RIAÑO BARON

Subdirector

CENTRO DE TECNOLOGIAS PARA LA CONSTRUCCION Y LA MADERA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

89284571 - 21/04/2023

FECHA REGISTRO



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

HENRY YESID DIAZ ARDILA

Con Cedula de Ciudadania No. 1.090.506.186

Cursó y aprobó la acción de Formación

ORGANIZACION TÉCNICA DE ARCHIVOS

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cúcuta, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
EDUARDO RIVERA SIERRA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

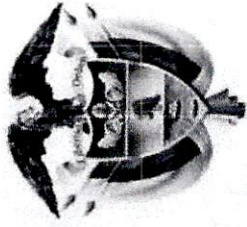
EDUARDO RIVERA SIERRA

Subdirector

CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS
REGIONAL NORTE DE SANTANDER

44875534 - 27/06/2017
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9537001431477CC1090506186C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

HENRY YESID DIAZ ARDILA

Con Cedula de Ciudadanía No. 1.090.506.186

Cursó y aprobó la acción de Formación

SERVICIO AL CLIENTE

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cúcuta, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por

DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Autenticidad del Documento

Bogotá - Colombia

DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO

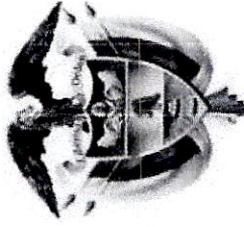
Subdirectora

**CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y MINERO
REGIONAL NORTE DE SANTANDER**

44540441 - 13/06/2017

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9119001434623CC1090506186C.



Libertad y orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

HENRY YESID DIAZ ARDILA

Con Cedula de Ciudadania No. 1.090.506.186

Cursó y aprobó la acción de Formación

USO DE EXCEL Y ACCESS PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES ADMINISTRATIVAS EMPRESARIALES

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Espinal, al primer(1) día del mes de julio de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por

JORGE ENRIQUE SUAREZ CARTAGENA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

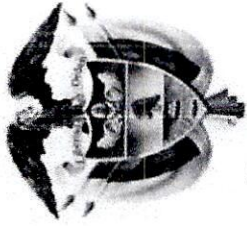
JORGE ENRIQUE SUAREZ CARTAGENA

SUDDIRECTOR
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

28021829 - 01/07/2015

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 912300974131CC1090506186C.



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

HENRY YESID DIAZ ARDILA

Con Cedula de Ciudadania No. 1.090.506.186

Cursó y aprobó la acción de Formación

ASPECTOS BASICOS EN SALUD OCUPACIONAL *con una duración de 50 horas*

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Cúcuta, a los veintitres (23) días del mes de junio de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
EDUARDO RIVERA SIERRA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

EDUARDO RIVERA SIERRA

Subdirector

CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS
REGIONAL NORTE DE SANTANDER

29111528 - 23/06/2015

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 953700986871CC1090506186C.



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO DIAZ		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) ARDILA			NOMBRES HENRY YESID			
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 1090506186				GÉNERO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/> NB <input type="radio"/>		NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>		PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/>		SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>		NÚMERO		D.M.		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA				
FECHA DIA <input type="text" value="10"/> MES <input type="text" value="06"/> AÑO <input type="text" value="1997"/>				CALLE 20 14 68 CIRCUNVALACIÓN				
PAÍS COLOMBIA				PAÍS COLOMBIA		DEPTO NORTE DE SANTANDER		
DEPTO NORTE DE SANTANDER				MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA				
MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA				TELÉFONO 5778972		EMAIL jessidiazardila@gmail.com		

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA														
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)														
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	<input checked="" type="checkbox"/> 11°	MES	11	AÑO	2014

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)			
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:			
TC (TÉCNICA)	TL (TECNOLÓGICA)	TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)	UN (UNIVERSITARIA)
ES (ESPECIALIZACIÓN)	MG (MAESTRÍA O MAGISTER)	DOC (DOCTORADO O PHD)	
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).			

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPAÑOL		X			X			X	

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER			MUNICIPIO CUCUTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6481177			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	12	Mes	11	Año	2025	Día	31	Mes	12	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL CAMAROGRAFO			DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION					DIRECCIÓN CALLE 5 2 38 tercer piso, universidad de pamplona						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER			MUNICIPIO CUCUTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6481177			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	05	Mes	02	Año	2025	Día	04	Mes	11	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL CAMAROGRAFO			DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION					DIRECCIÓN CALLE 5 2 38 tercer piso, universidad de pamplona						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER			MUNICIPIO CUCUTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6481177			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	02	Mes	08	Año	2024	Día	23	Mes	12	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL FOTO FIJA			DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION					DIRECCIÓN CALLE 5 2 38 tercer piso, universidad de pamplona						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER			MUNICIPIO CUCUTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6481177			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	08	Mes	04	Año	2024	Día	31	Mes	07	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL FOTO FIJA			DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION					DIRECCIÓN CALLE 5 2 38 Tercer piso, Universidad de Pamplona						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER			MUNICIPIO CUCUTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
6481177			Día	01	Mes	02	Año	2023	Día	29	Mes	12	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CAMAROGRAFO Y EDITOR			DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION					DIRECCIÓN CALLE 5 2 38 Barrio Latino Sede Universidad de pamplona						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER			MUNICIPIO CUCUTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
6481177			Día	28	Mes	01	Año	2022	Día	31	Mes	07	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR DE PRODUCCION			DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION					DIRECCIÓN CALLE 5 2 38 Barrio Latino Sede Universidad de Pamplona						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER			MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
5893558			Día	01	Mes	07	Año	2021	Día	30	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR DE PRODUCCION			DEPENDENCIA AREA DE PRODUCCION					DIRECCIÓN CALLE 5 2 38 Barrio Latino Sede Universidad de Pamplona						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SPECTRUM COMUNICACIONES				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER			MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3187266502			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	08	Año	2020	Día	31	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA PRODUCCION					DIRECCIÓN AVENIDA 6N # 4 an 43 Apto Barrio Colpet						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD PRODUCTOS YERMAN S A S				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER			MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3205525993			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	02	Mes	01	Año	2019	Día	31	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR DE PRODUCCION			DEPENDENCIA PRODUCCION					DIRECCIÓN CALLE 9 4 73 ESQ, CUCUTA, NORTE SANTANDER.						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD DISTRIBUCIONES JM				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER			MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	01	Año	2017	Día	31	Mes	12	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA					DIRECCIÓN Calle 5 Av 5 Tierra Linda Los Patios						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD DISTRIBUCIONES LUIS FRANCISCO DURAN OMANA DEL ORIENTE SAS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍ COLOMBIA						
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER			MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6075728686			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	24	Mes	09	Año	2015	Día	24	Mes	03	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASISTENTE ADMINISTRATIVO			DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA					DIRECCIÓN AVENIDA 8 4 44 Br Callejón						

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	4
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	6
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	5
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

Henry Yesid Diaz Ardila
10/01/2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288205159**



PIB

14:39:46

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HENRY YESID DIAZ ARDILA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1090506186:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 09 de enero de 2026, a las 14:44:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1090506186
Código de Verificación	1090506186260109144440

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:55:11 PM horas del 09/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1090506186**

Apellidos y Nombres: **DIAZ ARDILA HENRY YESID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/01/2026 03:03:36 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1090506186** y Nombre: **HENRY YESID DIAZ ARDILA**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132198429** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:10:06 horas del 09/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1090506186**, Apellidos y Nombres **DIAZ ARDILA HENRY YESID**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Television Regional del Oriente Canal TRO**, con NIT **807000294-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1090506186 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/01/2026 03:11 PM



Código Verificación: 2LQYPTW9XK

Válida hasta: 09/04/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.090.506.186**

DIAZ ARDILA

APELLIDOS

HENRY YESID

NOMBRES

Henry Diaz

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-JUN-1997**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

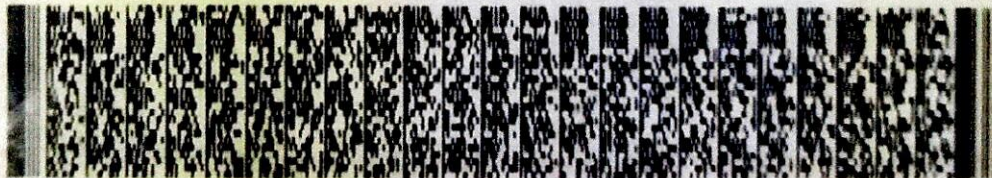
1.72
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

11-JUN-2015 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2500100-00741077-M-1090506186-20150825

0046037563A 2

44194381



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO

CERTIFICA

Que el señor HENRRY YESID DIAZ ARDILA identificado con Tarjeta de Identidad No. 97061011785, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre: HENRRY
Segundo Nombre: YESID
Primer Apellido: DIAZ
Segundo Apellido: ARDILA
Tipo Documento: Tarjeta de Identidad
Número Documento: 97061011785
Razón para el estado: Citado
Estado del ciudadano: 1er Examen

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 9 días del mes de Enero de 2026, a las 3:16:16 PM.

Cordialmente,

CR. JOAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema de Información
de Reclutamiento

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 11B No 104ª – 64 Piso 4º
Bogotá, D.C.

corec@ejercito.mil.co <http://www.ejercito.mil.co/> www.reclutamiento.mil.co



2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

141101143764



(415)7707212489984(8020) 000014110114376 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 9 0 5 0 6 1 8 6

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos de Cúcuta

14. Buzón electrónico

7

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

1 0 9 0 5 0 6 1 8 6

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Norte de Santander

5 4

30. Ciudad/Municipio

Cúcuta

0 0 1

31. Primer apellido

DIAZ

32. Segundo apellido

ARDILA

33. Primer nombre

HENRY

34. Otros nombres

YESID

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Norte de Santander

5 4

40. Ciudad/Municipio

Cúcuta

0 0 1

41. Dirección principal

CL 20 14 68 BRR ALFONSO LOPEZ

42. Correo electrónico

jessidiazardila@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 3 5 6 5 5 3 0 4

45. Teléfono 2

5 8 2 2 2 4 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

6 2 0 1

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 6 0 9 0 1

48. Código

6 0 2 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 0 0 2 0 4

50. Código

1

2

51. Código

3 4 2 3

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Tipo de declaración Fecha de publicación

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
HENRY	YESID	DIAZ	ARDILA

Documento de identificación
 Tipo Número

Lugar de nacimiento
 País Departamento Municipio

Lugar de domicilio
 País Departamento Municipio

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

Lugar de sede
 País Departamento Municipio

Dirección

Cargo o función que cumple

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	\$30.000.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	\$0,00
Gastos de representación	\$0,00
Arriendos	\$0,00
Honorarios	\$0,00
Otros ingresos y rentas	\$0,00
TOTAL	\$30.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$1.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí No

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí No

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí No

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí No

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí No

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí No

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí No

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí No

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí No

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí No

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí No

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:

- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- > Establecimientos que posee.
- > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

Certificado de depósito de bajo monto

Domingo, 11 de enero de 2026

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que HENRY YESID DIAZ ARDILA identificado con cédula de ciudadanía 1090506186, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3135655304	87046547590	ACTIVA	30-10-2020

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Un saludo
Equipo Nequi